

ACTA 2476

Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el 04 de junio del 2020. Al ser las 3:32 p.m. da inicio en la Sala de Ex Presidentas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Presentes:

Dra. Tamara Molina Marcial	_____	Presidenta
Dra. Olga Castro Vargas	_____	Fiscal
Dr. Carlos Humberto Mora Acuña (Se retira al ser las 9:25 p.m.)	_____	Vocal I
Dra. Pamela Praslin Guevara (Ingresa al ser las 4:35 p.m.)	_____	Vocal II
Dra. Amalia Guerrero Herrera	_____	Vocal III
Dra. Carmen Lizbeth Molina Campos	_____	Secretaria
Dra. Carmen González Murillo (Ingresa al ser las 4:50 p.m. Se retira al ser las 9:50 p.m.)	_____	Tesorera

Presidente: Dra. Tamara Molina Marcial.

Secretaria: Dra. Carmen Lizbeth Molina Campos

Ausentes con justificación:

Dr. José Humberto Reyes Castillo _____ Vocal IV
(Incapacitado)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación Orden del día

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación del Acta No. 2475.
- 4- Incorporaciones y Registro de Maestrías.

- 5- Se recibe al Lic. Giulio Sansonetti Asesor externo Altius Lex, Lic. Sergio Zamora Director Administrativo, Licda. Kattia Chinchilla Coordinadora Depto. Financiero Contable, Tema: Tributación, a las 4:00 p.m.
- 6- Video llamada vía Zoom, Dr. Fernando Chinchilla Salas miembro del Tribunal Electoral, 5:00 p.m.
- 7- Se recibe al Lic. Rodolfo Golfín, Tema: Asuntos legales varios, a las 5:30 p.m.
- 8- Lectura de Correspondencia
 - ✓ Asuntos internos
 - ✓ Asuntos externos
- 9- Asuntos de Presidencia.
- 10- Asuntos de Fiscalía
- 11- Asuntos de Miembros.
- 12- Asuntos varios

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA VOCAL II Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Aprobación del Acta No. 2475.

Inciso 3.1 Dra. Olga Castro: ahora que estamos empezando la sesión quiero pedirle a la Dra. Tamara Molina que no me interrumpa cuando yo hablo y que no voy a permitir nunca más que usted me vuelva a alzar la voz.

Inciso 3.1.2 Dra. Tamara Molina: no le estoy alzando la voz. No voy a permitir que usted cambie la redacción por mí, por lo tanto, eso no se cambia, porque la señora Fiscal quiere cambiar una información dada por mi persona.

Inciso 3.1.3 Dra. Olga Castro: no he cambiado ninguna información solo iba a ver unas palabras que no estaban bien, pero que quede como están, pero no voy a permitir más esto.

Inciso 3.1.4 Dra. Tamara Molina: sí, que quede como está.

Inciso 3.1.5 Dra. Olga Castro: no voy a permitir que me falte el respeto.

Inciso 3.1.6 Dra. Tamara Molina: no le he faltado el respeto.

Inciso 3.1.7 Dra. Olga Castro: la semana pasada sí.

Inciso 3.1.8 Dra. Tamara Molina: usted también.

ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2375 DEL 28 DE MAYO DEL 2020, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA), NO SE MODIFICARON LOS ACUERDOS EN FIRME. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Incorporaciones y Registro de Maestrías.

Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-441-2020, suscrito por la Dra. Rebeca Molina Chaves, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, remito la siguiente solicitud de incorporación.

SOLICITUDES

NO.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UNIVERSIDAD
1	MUÑOZ	CHACÓN	AXELIA DESIREE	LATINA

ACUERDO 3: SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE MUÑOZ CHACÓN AXELIA DESIREÉ, DE LA UNIVERSIDAD LATINA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-440-2020, suscrito por la Dra. Rebeca Molina Chaves, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Se traslada el siguiente expediente para registro de Maestrías.

SOLICITUDES

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
1	Lizeth Patricia Sáenz Vargas	8749	Maestría en Enfermería en Cuidados Intensivos	UNIBE	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 60 Créditos
2	Yipsy Ariana Cruz López	10315	Maestría en Gerencia de la Salud	U. Ciencias Médicas	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Afín • 64 Créditos
3	Stefani Gabriela Rodríguez Moreno	7694	Maestría Profesional en Enfermería Quirúrgica	UCR	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 59 Créditos
4	Helder Gabriel Noguera Mena	8671	Maestría Profesional en Enfermería de Salud Mental	UCR	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 69 Créditos
5	Karla Herrera Moreira	14412	Maestría en Salud Mental y Psiquiatría	Santa Lucía	<ul style="list-style-type: none"> • Académica • Propia • 72 Créditos

ACUERDO 4: A) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, DE LA DRA. LIZETH PATRICIA SÁENZ VARGAS, LICENCIA E-8749. B) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA SALUD, DE LA DRA. YIPSY ARIANA CRUZ LÓPEZ, LICENCIA E-10315. C) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA, DE LA DRA. STEFANI GABRIELA RODRÍGUEZ MORENO, LICENCIA E-7694. D) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL,

DEL DR. HELDER GABRIEL NOGUERA MENA, LICENCIA E-8671. E) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, DE LA DRA. KARLA HERRERA MOREIRA, LICENCIA E-14412. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 5: Se recibe al Lic. Giulio Sansonetti Asesor externo Altius Lex, Lic. Sergio Zamora Director Administrativo, Licda. Kathia Chinchilla Coordinadora Depto. Financiero Contable, Tema: Tributación, a las 4:00 p.m.

Inciso 5.1 Ingresan al ser las 4:07 p.m.

Inciso 5.1.2 Dra. Carmen Lizbeth Molina: da la bienvenida. Cuando vi esto se lo comuniqué a la Sra. Presidenta y queremos saber qué está pasando con esto, porque se hizo un nuevo presupuesto, ahora que salga esto nos preocupa como Junta Directiva y queremos saber qué pasa.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	GASTO CORRIENTE PO 2019 (1)	GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIO MÁXIMO 2020 EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL (2)	GASTO CORRIENTE PRESUPUESTARIO AL I TRIMESTRE 2020 (3)	Tasa de crecimiento respecto al PO 2019 (4)= (3)/(1)	EJECUCION DEL GASTO CORRIENTE AL I TRIMESTRE 2020 (5)	EJECUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE AL I TRIMESTRE 2020 (6)=(5)/(3)
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS						
Parque Marino del Pacífico	81,93	85,75	89,67	9,45%	13,83	15,42%
Consejo de Salud Ocupacional	881,11	922,26	966,30	9,67%	48,31	5,00%
Museo de Arte Costarricense	1.497,05	1.566,96	1.757,36	17,39%	297,08	16,90%
Museo Histórico Cultural Juan Santamaría	543,11	568,47	648,00	19,31%	89,40	13,80%
Casa de la Cultura de Puntarenas	113,31	118,61	136,26	20,25%	27,14	19,92%
Centro Costarricense de Prod. Cinematográfica	1.213,50	1.270,17	1.585,57	30,66%	398,97	25,16%
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES						
Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.	1.217,2	1.274,0	1.311,2	7,73%	224,3	17,11%
Colegio de Enfermeras de Costa Rica	1.534,77	1.606,44	1.666,43	8,58%	299,69	17,98%

Inciso 5.1.3 Lic. Sergio Zamora: en primera instancia cuando íbamos a presentar el presupuesto, con el esquema del Ministerio de Hacienda hice la consulta y dije que me preocupaba esto, el gasto corriente y la respuesta del Lic. Diego Moya fue razonable. (Da lectura). Recordemos que nosotros recibimos o no somos una empresa con fines de lucro, el Lic. Diego nos ayudó con una redacción para enviar los documentos. (da lectura). Nosotros como administración basados en esto, hicimos la presentación del presupuesto de manera normal e hicimos las partidas de gastos donde se consideró conveniente si es bueno aclarar que no somos especialistas en finanzas gubernamentales, entonces nos basamos en la respuesta legal para presentarlo, esto es una situación que no es tan grave como parece porque hemos estado en conversación con el Ministerio de Hacienda porque no queremos incumplir con la regla fiscal, sí hay una situación que podemos manejar para realizar el ajuste de lo que falta en los periodos nuestros y cumplir con ese índice de crecimiento y ajustar con lo que falta del año y cumplir con el 4.67.

Inciso 5.1.4 Dra. Tamara Molina: aparecemos en una lista de morosos.

Inciso 5.1.5 Dra. Carmen Lizbeth Molina: más bien aparece que hemos gastado más de la cuenta.

Inciso 5.1.6 Dra. Tamara Molina: en el caso del CECR, ¿qué es lo que tenemos que hacer para no seguir en esa lista?

Inciso 5.1.7 Licda. Kathia Chinchilla: cuando presentamos el presupuesto con la indicación de los abogados, dicen que omitamos el 4.67 porque no estamos en ese rango y lo presentamos en el formato de ellos y ahora la sorpresa es que si estamos en ese 4.67, hacen un cálculo del año 2019 y el 2020, el Gobierno no nos permite pasarnos del 4.67, ¿qué quiere decir? que, aunque tengamos dinero no lo vamos a poder gastar porque el gobierno no lo permite. Ahorita lo que nos dicen es que por el COVID-19 no tendremos muchos gastos, ellos al ver la preocupación nos explicaron, aunque no tengan por qué explicarnos, ella me explicó la formula, ¿qué tenemos que hacer?, del presupuesto actual nos estamos pasando treinta millones, tenemos que sacar treinta millones del presupuesto y pasarlos a una partida, dentro de la fórmula no toman todas las cuentas, toman gasto corriente, esto es agua, luz teléfono, salarios, mantenimiento, hay una partida que se llama partida sin presupuesto designado, que es donde enviamos lo del Fondo Mutual porque no sabemos cuándo se va a dar. Ella dice que hagamos una modificación de partida de presupuesto, no modificar el presupuesto porque tendría que ser por asamblea, pero si dijo que hagamos consulta a los abogados para saber si se puede hacer esa modificación de partida.

Inciso 5.1.8 Dra. Tamara Molina: cuando salió esto que los Colegios tienen que ajustarse a la Ley Fiscal dije, esto es algo.

Inciso 5.1.9 Licda. Kathia Chinchilla: ahora bien, tampoco nos podemos pasar del monto que el Ministerio de Hacienda nos asigna, tenemos que supervisar esto, porque si nos pasamos al final del periodo nos van a multar.

Inciso 5.1.10 Dra. Tamara Molina: lo que parece ahí, ¿qué es?

Inciso 5.1.11 Licda. Kathia Chinchilla: es un aviso. Si a fin de año no cumplimos con el 4.67 sí se complicaría y la única manera es hacer ese movimiento.

Inciso 5.1.12 Dr. Carlos Mora: en la parte legal, de estos millones ¿qué pasa?

Inciso 5.1.13 Lic. Giulio Sansonetti: me pareció raro que dijimos que no era el 4.67.

Inciso 5.1.14 Licda. Kathia Chinchilla: sí, hay una carta del Lic. Diego Moya.

Inciso 5.1.15 Lic. Sergio Zamora: un correo.

Inciso 5.1.16 Lic. Giulio Sansonetti: esto me llama la atención, entiendo que hablaron con el Lic. Diego Moya.

Inciso 5.1.17 Licda. Kathia Chinchilla: sí se habló esto con el Lic. Diego, yo hablé con él.

Inciso 5.1.18 Lic. Giulio Sansonetti: la información viene reflejada al primer trimestre del 2020, tomando como referencia el presupuesto del 2019, el porcentaje del gasto en un 8.48, la ley 9635 es la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el CECR no ha alcanzado un 4% sobre el límite fijado, ahorita no se ha pasado ese porcentaje.

Inciso 5.1.19 Licda. Kathia Chinchilla: sí, porque tenemos 8.

Inciso 5.1.20 Dra. Tamara Molina: ¿nosotros tenemos esa partida presupuestaria?

Inciso 5.1.21 Licda. Kathia Chinchilla: sí claro, es donde tenemos el Fondo de Mutualidad, porque no sabemos cuándo vamos a otorgar este dinero.

Inciso 5.1.22 Dra. Tamara Molina: ¿podemos hacer esa modificación presupuestaria?

Inciso 5.1.23 Lic. Giulio Sansonetti: diría que como la Licda. Kathia Chinchilla menciona que sí se puede, preferiría tener ese dato primero y luego decirles, pediría que se nos remita la alternativa que se comenta y analizarlo en detalle porque no es cuestión de poca cosa decir que sí, entiendo que la misma Contraloría sí permite que se ajuste dentro del 4.67.

Inciso 5.1.24 Licda. Kathia Chinchilla: no es que la Contraloría dice que se haga así, es la señora que habló con nosotros.

Inciso 5.1.25 Lic. Giulio Sansonetti: es extraoficial, porque me parece extraño que la misma Contraloría lo diga.

Inciso 5.1.26 Licda. Kathia Chinchilla: sí, es recomendación.

Inciso 5.1.27 Dra. Olga Castro: si nosotros no hubiéramos migrado a ese periodo fiscal, ¿nos evaluarían de la misma forma? porque no aparecen otros Colegios.

Inciso 5.1.28 Licda. Kathia Chinchilla: es que nos hubieran multado.

Inciso 5.1.29 Dra. Olga Castro: no, vea que me enviaron esto porque solicité esa respuesta y me la enviaron un mes después, el 03 de diciembre del 2019 y dice prácticamente que al ser decisión propia de la Administración del Colegio no estábamos obligados. Recuerdo que solo tres Colegios migraron, los demás se quedaron, y nosotros podíamos quedarnos igual, entonces pregunto, ¿nos hubieran evaluado igual si nos quedábamos como estábamos?

Inciso 5.1.30 Licda. Kathia Chinchilla: una cosa es el periodo Fiscal, esto es del 01 enero a diciembre, el tema fue por orden y Contraloría es otra cosa.

Inciso 5.1.31 Dra. Tamara Molina: en el momento que se hizo recuerdo que nos reunimos, la Licda. Kathia Chinchilla estaba preparando todo para el cambio del presupuesto porque las partidas tenían que ser diferentes.

Inciso 5.1.32 Lic. Giulio Sansonetti: no sé si conozco ese documento que menciona la Dra. Olga Castro, en relación al año tributario, a final del año 2019 se tuvo reunión con la Secretaría Técnica, la autoridad presupuestaria, el criterio que tenían y la obligatoriedad de cumplir con la regla Fiscal era que nuestro presupuesto se regía por una norma reglamentaria que se aprobaba en julio de cada año, desde el punto de vista jurídico prevalece que esta ley establece una modificación al impuesto sobre la renta y cambia el plazo de enero a diciembre, la norma legal prevalece sobre una norma reglamentaria y dijeron que deben ajustarse porque no tienen una norma en equivalencia donde quizás la discusión puede ser distinta.

Inciso 5.1.33 Dra. Tamara Molina: entonces para entender, ahorita no tenemos que pagar nada es advertencia que no podemos pasar ese 4.67.

Inciso 5.1.34 Lic. Sergio Zamora: es un aviso.

Inciso 5.1.35 Dra. Tamara Molina: es esa reestructuración de partidas, dos partidas. El problema que modificar una partida es quitar de otra, ¿es así?

Inciso 5.1.36 Licda. Kathia Chinchilla: yo se la voy a pasar al Lic. Giulio para ver si tenemos la respuesta la otra semana.

Inciso 5.1.37 Dra. Tamara Molina: ¿qué pasa si no podemos modificar esto?

Inciso 5.1.38 Dr. Carlos Mora: se tiene que llevar a asamblea.

Inciso 5.1.39 Lic. Sergio Zamora: sería reducir el gasto.

Inciso 5.1.40 Dr. Carlos Mora: ¿cuáles son las implicaciones si no se hace?

Inciso 5.1.41 Licda. Kathia Chinchilla: que incumplimos con la regla Fiscal y nos van a multar.

Inciso 5.1.42 Dr. Carlos Mora: creo que es mejor llevarlo a Asamblea General para hacerlo bien.

Inciso 5.1.43 Dra. Carmen Lizbeth Molina: sí, para informar. A mí me faltan tres meses para salir y quiero hacerlo con la frente en alto para que el día de mañana no se me señale, hacer todo claro.

Inciso 5.1.44 Dra. Tamara Molina: el porcentaje del gasto del CECR se definió en el año 2019 en un 8.

Inciso 5.1.45 Licda. Kathia Chinchilla: no, sale de la diferencia de comparar el año 2019 con lo que gastamos en enero, febrero y marzo y ahí da el 8.58 y tendría que dar 4.67. El otro año es con el presupuesto del 2020 aumentan un 4.13 y eso es lo que podemos gastar. Lo que haremos es que todo lo que sea de la Unidad de Desarrollo lo vamos a poner en esa partida para facturar el 4.67.

Inciso 5.1.46 Lic. Giulio Sansonetti: esto toma por sorpresa, como dice la Licda. Kathia Chinchilla, preferiría tener clara la alternativa y creo que solo hay una.

Inciso 5.1.47 Licda. Kathia Chinchilla: es que las otras partidas no podemos tomarlas, solo esa.

Inciso 5.1.48 Lic. Giulio Sansonetti: para tener claro que es solo esa alternativa y como dice el Dr. Carlos Mora, se acerca una Asamblea y por la transparencia con la que se ha caracterizado el CECR.

Inciso 5.1.49 Dra. Carmen Lizbeth Molina: creo importante hacer aclaración a los colegiados, ya que no se puede hacer Asamblea.

Inciso 5.1.50 Dra. Carmen González: estoy de acuerdo, porque es aquí donde uno ve que hay ignorancia o desconocimiento, pero estoy de acuerdo que se debe aclarar por las redes sociales, una nota bien especificada donde la gente entienda esto, ver cómo darlo a entender porque hasta a nosotros nos cuesta manejarlo.

Inciso 5.1.51 Dra. Carmen Lizbeth Molina: cuando es dinero es así, y tenemos que dar cuentas a la gente.

Inciso 5.1.52 Se retira el Lic. Sergio Zamora, Licda. Kathia Chinchilla y Lic. Giulio Sansonetti al ser las 5:00 p.m.

ACUERDO 5: A) LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ACUERDA QUE LA LICDA. KATHIA CHINCHILLA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN A LA ASESORÍA LEGAL ALTIUS LEX, DEL ESTUDIO PARA LA FACTIBILIDAD DE TRASLADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO 2020. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DPTO. FINANCIERO CONTABLE, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA ASESORÍA LEGAL ALTIUS LEX, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Video llamada vía Zoom, Dr. Fernando Chinchilla Salas miembro del Tribunal Electoral, 5:00 p.m.

Inciso 6.1 Se realiza video llamada con el Lic. Fernando Chinchilla al ser las 7:52 p.m.

Inciso 6.1.2 Dra. Tamara Molina: da la bienvenida.

Inciso 6.1.3 Dra. Carmen Lizbeth Molina: se le convocó para que nos exponga qué fue lo que pasó o qué está pasando en el Tribunal y su persona.

Inciso 6.1.4 Dr. Fernando Chinchilla: agradecerles el espacio, sé que estaba convocado para las 5:00 p.m. pero de última hora se me solicitó ir a tomar unas muestras, para dar un seguimiento a unos niños de una zona un poco complicada, entonces fue difícil. Ahora bien, en relación a la convocatoria del proceso electoral, se dió una situación un poco incómoda, había una nota de la Sra. Isabel Cristina, donde ella decía que no podía ir a la reunión por el llamado que había hecho la Junta Directiva de no reunirse, y que ella respetaba la decisión de Junta.

Inciso 6.1.5 Dra. Amalia Guerrero: ¿la nota estaba dirigida solo a usted?

Inciso 6.1.6 Dr. Fernando Chinchilla: hago alusión a los hechos, ese día, que se recibió la justificación de la Dra. Lidia Douglas que es adulta mayor, factor de riesgo y demás, el señor presidente dijo que justificaba la ausencia de ella pero que la de la Dra. Isabel Cristina no, para mí fue muy engorroso el asunto, ella también tenía su derecho a la justificación de la ausencia porque decía el por qué no iba, a mi estas situaciones en lo personal no me gustan, todos somos compañeros, incluso fui para que hubiera quórum y presentar la publicación, anteriormente a eso el señor presidente el Dr. José Baltodano, preguntó qué se hacía en ese caso, le dije que el Tribunal se reunía y dejaba en el acta la convocatoria por si las pedían después, entonces que se debía hacer la convocatoria a elecciones para julio de este año. Di mi recomendación, por lo menos en el tiempo del Tribunal anterior las publicaciones en los últimos años se habían hecho en el Diario La Teja, porque era más barato y es un requisito que lo pide el reglamento pero dice que en un diario de circulación nacional, y ahorita La Teja es uno de esos, después vi que la publicación salió en el periódico La Nación, entonces dije, estoy perdiendo el tiempo yendo a las reuniones, porque las recomendaciones no se toman en cuenta en cuanto a experiencias, siempre mantengo mi filosofía que con mi plata hago lo que quiero pero con la de los demás no, porque debo dar cuentas. Además, cuesta por temas de permisos y entonces puse la renuncia para que ustedes la conocieran como Junta Directiva, para llevarla a Asamblea y la Asamblea la conozca, acepten o no y así lo hice. Ya recibí el oficio de ustedes, donde dice que no aceptan la renuncia por la experiencia y la cercanía al proceso electoral. El día lunes 25 de mayo recibo un oficio vía correo electrónico de parte del Tribunal

Electoral, donde dice que aceptan mi renuncia al Tribunal y me llama la atención que el oficio que iba con copia a Junta Directiva y a la Dra. Tamara Molina, me lo envían el 25 de mayo con fecha 27 de mayo, es decir, el primero que recibí decía 27 de mayo y lo recibo el lunes 25 de mayo, posterior, entonces respondo que me llama la atención recibir esa nota, y hago la acotación que la fecha no coincide, que es 25 de mayo y no 27 y posterior en la tarde recibo otro oficio con la fecha corregida. Lo que si llama la atención es que en la nota me piden que no me apersone a las reuniones del Tribunal para mantener la confidencialidad y transparencia del proceso y para protegerme de futuras especulaciones. Entonces debido a esto digo, dónde queda la labor de los últimos años del Tribunal, porque no está en duda mi honorabilidad si no del Tribunal de años anteriores. A los pocos minutos, recibo un correo de la señora Isabel Cristina donde dice que no debo acercarme al Tribunal para mantener la independencia y la imparcialidad del Tribunal y mantener el proceso de cualquier denuncia de las tendencias por la falta de claridad y esto pone en tela de duda toda la labor del Tribunal Electoral de otros años, que la Junta además aporta Cristina no es quién me eligió y no determinan si aceptan o no la renuncia porque el Tribunal es un órgano independiente de la Junta Directiva y responde solo a la Asamblea General en pleno y hace la anotación que al presentar mi persona la renuncia se me excluyó de todo proceso y decisión. Creo que toda esta molestia es porque el viernes pasado la Sra. Giannina Acevedo me dice que hay un partido que está presentando toda una documentación pero que le faltan las copias de las licencias de los aspirantes en los puestos a elegir y que está preocupada porque había comentado esto al Dr. José Baltodano y que él le respondió por correo que no se debía aceptar esto porque estaban claros los argumentos a presentar por parte de los partidos. Le dije que hablaría con el Dr. José Baltodano, lo llamo por teléfono y le digo que no cometa un error, que no se exponga, el Tribunal Electoral debe recibir todo lo que llegue, para eso es la reunión programada donde el Tribunal revisa cada una de las tendencias con los requisitos y si no, hay un tiempo para la subsanación de los requisitos que no fueran presentados y el Tribunal considere que fueran necesarios, entonces el me externa que no está de acuerdo porque para eso se publicó cuáles eran los requisitos y todo el mundo debía estar atento a esto y no ir sin nada, quiero aclarar y dejar en alto que nunca fui conocedor de cuál partido político o que aspirantes eran los que les faltaban las copias de las licencias, inclusive le tomé foto al artículo 117 donde dice sobre la verificación de requisitos, lo dice claramente el procedimiento, creo que esto es en cierta manera lo que generó la molestia en los miembros del Tribunal y sale el oficio 025 del Tribunal Electoral donde dice que aceptan mi renuncia y además sobre todo, que no me acerque a la reuniones hasta tanto Junta Directiva no tome un acuerdo en firme al respecto. Mi posición en este momento en el Tribunal Electoral es difícil e incómoda, puesto que en estos momentos no valoran la experiencia que uno ha tenido. Siempre traté de mantener la ética no solo por apariencia si no por transparencia. Algo que no tienen claro es que de acuerdo al artículo 117 es que el Tribunal tiene absoluta competencia, pero es en asuntos electorales, hay cosas donde el Tribunal no tiene las competencias solo en materia electoral. En la nota decía que, habiendo hecho las consultas legales, no sé la asesoría legal como andará, porque eso dice la nota, que se amparan de ahí para hacer esas cosas. Creo que no cometí

ningún error, más bien traté de dar una orientación respecto a la recepción de documentos de las tendencias.

Inciso 6.1.7 Dra. Carmen Lizbeth Molina: nosotros consideramos como se le dice en el acuerdo, su vasta experiencia y demostrado está, las personas con poca experiencia cometen errores, pero usted quiere continuar o definitivamente se mantiene en su posición, es comprensible que quiera renunciar con todas estas situaciones, pero nos debemos a los colegiados, la Junta Directiva que estaba presente en ese momento decidimos no aceptar su renuncia por su experiencia y a usted lo eligió la Asamblea General, no la Junta Directiva ni el Tribunal, hizo un juramento y por eso tomamos esa decisión, pero nadie puede estar en un lugar donde sea maltratado u obligado a estar donde no se sienta bien. Queda claro que han cometido errores por falta de experiencia y están mal asesorados, ¿usted quiere retirarse o continuar?

Inciso 6.1.8 Dr. Fernando Chinchilla: como colegiado es mi obligación, primero mantenerme en el puesto porque así lo dice el reglamento, aceptar la participación en los diferentes Tribunales y Comisiones que somos electos, sin embargo, es llegar prácticamente uno contra cuatro, lo que salvaría es que ustedes entiendan mi posición dejando en actas aquellas cosas que consideren que no son procedentes de acuerdo a mi experiencia, no tengo la verdad absoluta, puede ser que las cosas se hagan mejor pero por la premura son cosas que si se quieren mejorar es para futuros procesos no para el que está tan cerca. Por un lado, entiendo mi deber de continuar, pero por otro lado no sé a qué voy.

Inciso 6.1.9 Dr. Carlos Mora: el día que cita, que se presentó, ¿había quórum o no?

Inciso 6.1.10 Dr. Fernando Chinchilla: con tres personas siempre hay quórum, es algo que siempre hay que rescatar. Voy para aportar a los compañeros, ante las dos notas anteriores sabiendo que la Dra. Isabel y la Dra. Lidia no asistirían a la reunión, ante esto el presidente me comunica y le digo que pido permiso y voy para dejar lista la publicación para la convocatoria a elecciones. Lo que quisiera saber en qué reunión del Tribunal fue donde deciden aceptar la renuncia, porque si no se estaban reuniendo, y en calendario iba a ser el día martes 26 de mayo para verificar los atestados de las tendencias, dónde está ese acuerdo, porque desconozco de dónde salió ese acuerdo, es interesante porque la misma Dra. Isabel Cristina, ella dice que desconocía el actuar de la Junta Directiva.

Inciso 6.1.11 Dr. Carlos Mora: ¿la carta iba firmada por todos los miembros del Tribunal o una persona?

Inciso 6.1.12 Dr. Fernando Chinchilla: solo el presidente, Dr. José Baltodano y el secretario.

Inciso 6.1.13 Dr. Carlos Mora: usted dijo que el correo era de la Dra. Cristina.

Inciso 6.1.14 Dr. Fernando Chinchilla: el oficio del Tribunal le copian a todos los miembros del Tribunal, con fecha 27 de mayo siendo 25 de mayo, el día previo a la sesión que hay para ver la inscripción de las candidaturas, posterior a eso en horas de la tarde recibo otro correo, el Tribunal es parte de la Sra. Giannina y salen del correo de ella, así siempre se ha trabajado, ella mandaba la información al Tribunal para que todos conociéramos, nunca estuvo centralizado en ningún miembro del Tribunal también por transparencia de los procesos. Después que me envían el oficio vía correo hay una respuesta por correo de la Dra. Isabel Cristina donde ella me dice que tengo que mantenerme separado del proceso por la independencia y la imparcialidad del Tribunal electoral.

Inciso 6.1.15 Dr. Carlos Mora: no comparto la opinión de la Dra. Molina, sí respaldo la experiencia que tiene por los años, pero las personas no necesariamente tienen que ser viejas para tener la capacidad analítica para actuar, pero sinceramente quiero preguntar en aras de realizar un buen trabajo, porque estamos a pocos días de las elecciones y ya dijo que quiere seguir trabajando, es importante saber que dentro de la Junta Directiva o una Comisión siempre habrá personas con diferentes opiniones, no por eso nos vamos a sentir mal.

Inciso 6.1.16 Dr. Fernando Chinchilla: hay una situación que me preocupa mucho, es el hecho que la nota el Tribunal haga la aclaración al final de que es para protegerme a mí, como que ya hay una intensión, o al menos así lo percibo, que me van a denunciar por algo, porque lo dejan claro que es para protegerme.

Inciso 6.1.17 Dr. Carlos Mora: comprendo esto muy bien, pero sabemos que el Tribunal Electoral puede solucionar sus asuntos internos de acuerdo a la Ley que lo regula y usted ya decidió continuar, he escuchado aquí que la otra semana viene el Tribunal a Junta Directiva, sería bueno que usted pueda venir ese día para llegar a un consenso para continuar el proceso, porque si solo lo escuchamos a usted violentamos el principio de defensa y el debido proceso. Sería bueno llegar a un consenso para mejorar la situación y mejorar en buenos términos para seguir trabajando porque tanto su experiencia como las ganas de trabajar del grupo se pueden compenetrar para dar buenos resultados al proceso electoral.

Inciso 6.1.18 Dr. Fernando Chinchilla: si ve el correo de la Dra. Isabel Cristina, deduce previamente que las tendencias no estarán de acuerdo con mi participación en el Tribunal.

Inciso 6.1.19 Dr. Carlos Mora: sí, pero no es la decisión del Tribunal es su aportación.

Inciso 6.1.20 Dr. Fernando Chinchilla: es un poco complicado, es muy doloroso como persona, como ser humano, pero si algo tengo es que estoy muy tranquilo por la transparencia de los años anteriores.

Inciso 6.1.21 Dra. Carmen González: esta no es la primera vez que renuncia, es la segunda, pero la primera vez fue por su puesto, mayor carga y demás, y uno sabe que se cumplen las metas y trabajo, si usted puso una renuncia, sería la segunda vez, entonces sería la segunda vez que se le pediría que se quede, mi pregunta es, ¿se queda o se va?

Inciso 6.1.22 Dr. Fernando Chinchilla: claro estaría de acuerdo en continuar para orientar un poco a las personas que están nuevas en el proceso.

Inciso 6.1.23 Dra. Tamara Molina: entiendo perfectamente, de mi parte he tratado de ser neutral, y no inmiscuirme en el proceso electoral, cuando pasa esto me doy cuenta cuando el reglamento fue eliminado, creo que debe ser importante, que el jueves pudiera estar todo el Tribunal juntamente con usted y la Junta Directiva, porque hay que buscar soluciones, lo correcto es buscar una armonía, una solución como profesionales que somos de manera ecuánime, y con una madurez y responsabilidad por el proceso electoral que viene, hay cuatro tendencias y que estas elecciones se puedan llevar de la mejor manera. ¿Podría usted presentarse el próximo jueves a las 5 de la tarde?

Inciso 6.1.24 Dr. Fernando Chinchilla: yo soy el coordinador de Vigilancia Epidemiológica de mi Área de Salud, estoy casi que 24/7, por el tema de COVID-19, es bastante trabajo a nivel de campo, no podría decirles si puedo o no y más a cómo va el aumento de los casos. Ahora bien, sería bueno que, así como me escucharon a mí solo, escuchen la otra parte, yo lo hago con toda la transparencia del asunto. Si me tiene preocupado, porque me di cuenta que la Sra. Giannina Acevedo no es la secretaria del Tribunal Electoral, eso me preocupa mucho porque creo que también ella a través de los años ha sido una persona muy eficaz en cuanto al apoyo del Tribunal, una persona que siempre dio tiempo y dedicación y conoce el proceso, y que por un mal entendido, porque espero que sea así de los compañeros miembros del Tribunal que la hayan quitado, me parece extraño sinceramente, hay otras cosas que ver durante los procesos para mantener la transparencia y la credibilidad del Tribunal. Quisiera saber de dónde salió la nota porque no salió del staff del Tribunal Electoral que era la Sra. Giannina, si no que la nota que me llega sale de otro lado y quiero aclararlo y dejarlo aquí, que sale de otro lado.

Inciso 6.1.25 Dra. Tamara Molina: agradecerte Dr. Fernando Chinchilla.

Inciso 6.1.26 Dra. Carmen Lizbeth Molina: muchas gracias

Inciso 6.1.27 Dra. Olga Castro: sí, agradecerte.

Inciso 6.1.28 Finaliza video llamada con el Dr. Fernando Chinchilla al ser las 8:45 p.m.

Inciso 6.1.29 Dra. Olga Castro: el abogado del Tribunal no puede ser el abogado de la Presidencia y luego el secretario no puede ser el Sr. Brayan Fernández porque está muy cerca de la presidencia.

Inciso 6.1.30 Dra. Tamara Molina: ¿usted cree que voy a entorpecer el proceso? ¿Qué tiene que el Sr. Brayan este cerca de presidencia?

Inciso 6.1.31 Dra. Olga Castro: lo dijo el Dr. Fernando Chinchilla, porque está cerca de presidencia y también hace cartas y cosas de presidencia, tiene que ser independiente de todo órgano cerca de presidencia.

Inciso 6.1.32 Dra. Tamara Molina: pero el Sr. Bryan Fernández no es el secretario de la presidencia, es la Sra. Gabriela Sánchez, el Lic. Diego Moya no está conmigo siempre, le pido criterios a ellos, mi contacto con el Sr. Brayan es en la Comisión 2343, pero yo tengo mi secretaria.

Inciso 6.1.33 Dra. Olga Castro: repito, lo dijo el Dr. Fernando Chinchilla, para subsanar cosas que están sucediendo.

Inciso 6.1.34 Dra. Tamara Molina: usted dice subsanar, como que hay anomalías, y he estado neutral, es más, le dije que tuvieron la sesión aquí a las 4:00 p.m., tomé mi carro y me fui porque no quiero entorpecer nada, soy totalmente neutral, ahora que el Sr. Brayan esté en el tercer piso no significa que él sea mi secretario.

Inciso 6.1.35 Dra. Olga Castro: me llama la atención que diga que está neutral porque el presidente me llamó y habló conmigo, me dijo voy a hablar con la presidenta.

Inciso 6.1.36 sí, y llegó.

Inciso 6.1.37 Dra. Olga Castro: no tiene nada que hablar con usted.

Inciso 6.1.38 Dra. Tamara Molina: llegó a dejar el documento y lo traje a aquí.

Inciso 6.1.39 Dra. Olga Castro: ¿para qué? ¿qué tiene que ver la presidencia en ese proceso?

Inciso 6.1.40 Dra. Tamara Molina: le dije que no me hablara del proceso electoral, me dejaron los documentos que traje la semana pasada.

Inciso 6.1.41 Dra. Olga Castro: yo lo doy a conocer por si sucede algo, de acuerdo a lo que el Dr. Fernando dijo, él recomienda que el secretario del Tribunal no esté tan cerca de la presidencia.

Inciso 6.1.42 Dra. Amalia Guerrero: ¿por qué no regresan a la Sra. Giannina Acevedo?

Inciso 6.1.43 Dra. Carmen Lizbeth Molina: decidámoslo nosotros porque si ella tiene la experiencia es mejor.

Inciso 6.1.44 Dra. Olga Castro: y que el asesor no sea el mismo de la presidencia.

Inciso 6.1.45 Dra. Carmen Lizbeth Molina: por eso tenían que enviar primero esto a la Junta Directiva, no aceptan las personas que tienen el conocimiento.

Inciso 6.1.46 Dr. Carlos Mora: creo que en esa situación lo que se necesita es más comunicación y llegar a buenos términos.

Inciso 6.1.47 Dra. Carmen Lizbeth Molina: exacto, por eso hay que escuchar las partes, pero no que lleguen con una acusación así porque la persona se siente mal.

Inciso 6.1.48 Dra. Amalia Guerrero: es la imagen de él.

Inciso 6.1.49 Dra. Tamara Molina: lo que debemos hacer como Junta Directiva es arreglar este asunto y sin problemas, repito no quiero inmiscuirme en los temas, pero no es que si llegan a la oficina no los voy a recibir, claro que los puedo recibir, del proceso no puedo hablar, pero sí se les puede recibir, son colegiados.

Inciso 6.1.50 Dra. Amalia Guerrero: exactamente.

Inciso 6.1.51 Dr. Carlos Mora: sería bueno que antes de iniciar pongan las pautas de esa reunión, lo digo porque la otra semana no estaré como lo comuniqué la semana pasada, les pido por favor ser condescendientes el otro jueves y decirle que se va a solucionar el asunto con buenos términos antes de una reprimenda severa.

Inciso 6.1.52 Dra. Tamara Molina: me siento mal porque ahorita no voy a poder recibir a nadie, también creo que debemos escuchar a los compañeros y solucionar esta situación y no traer más conflicto.

Inciso 6.1.53 Dra. Amalia Guerrero: no es que la Dra. Tamara Molina no pueda recibir a nadie en la oficina, pero tiene que cuidarse.

Inciso 6.1.54 Dra. Carmen Lizbeth Molina: sí, para no verse involucrada.

ARTÍCULO 7: Se recibe al Lic. Rodolfo Golfin, Tema: Asuntos legales varios, a las 5:30 p.m.

Inciso 7.1 Ingresa el Lic. Rodolfo Golfin al ser las 5:40 p.m.

Inciso 7.1.2 Dra. Tamara Molina: le doy la bienvenida, es un honor tenerlo nuevamente en sesión de Junta Directiva para que nos ayude en estas definiciones o conceptos que a veces no entendemos. Hay dos puntos, uno sobre el tema de las sesiones que tenemos por vía virtual, en poder sesionar de esta manera, todas las comisiones y comités del Colegio o el 50% presencial.

Inciso 7.1.3 Lic. Rodolfo Golfín: agradecer por estar aquí nuevamente y aportar un grano de arena a esas dudas, ustedes son especialistas en su área, pero siempre hay un vacío, hago entrega a la señora secretaria el criterio formal. Daré lectura al criterio en relación con la validez para las reuniones vía zoom de los diferentes Comités, Comisiones y Tribunales del CECR.

Golfín & Asociados
Rodolfo Golfín Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

San Jose, 01 de junio de 2020.

Señoras (es)
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica
S.D.



Asunto: Criterio legal en relación con la validez de las reuniones virtuales por vía zoom en los diferentes Comités, Comisiones y Tribunales del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y a la vez emitir formal criterio legal sobre el tema: "Validez de las reuniones virtuales por vía zoom en los diferentes Comités, Comisiones y Tribunales del Colegio de Enfermeras de Costa Rica".

A los efectos de valorar el uso de medios tecnológicos en los diversos comités y órganos de la Corporación Gremial, es menester hacer referencia genérica a dos temáticas, a saber:

Teletrabajo y Medidas Sanitarias.

Sobre el Teletrabajo, tenemos que la implementación de esta modalidad, no solo está directamente vinculado a la materia laboral, sino y con ocasión de aspectos de salud, como lo es la pandemia que nos afecta, sin detrimento de aspectos ambientales, calidad de vida, entre otros.

Concretamente, en lo que se refiere a la promoción e implementación del Teletrabajo existen varias normas que en lo conducente rezan:

Ley 9738. ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO.

"ARTÍCULO 1- Objeto. La presente ley tiene como objeto promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación". La cursiva, subrayado y negrita no son del original.

Santa Ana, Costa Rica.

rgolfin@abogados.or.cr

Golfín & Asociados
Rodolfo Golfín Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

"ARTICULO 2- Ámbito de aplicación y acceso voluntario. Queda sometido al ámbito de aplicación de la presente ley, tanto el sector privado como toda la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal, así como las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y cualquier otro ente perteneciente al sector público". La cursiva y negrita no son del original.

DECRETO N° 39225-MP-MTSS-MICITT. APLICACIÓN DEL TELETRABAJO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

"Artículo 1º- Objeto: El presente Decreto tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo en las Instituciones del Estado, como instrumento para impulsar la modernización, reducir los costos, incrementar la productividad, reducir el consumo de combustibles, favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, promover la inserción laboral, el desarrollo laboral en los territorios, contribuir con la protección del medio ambiente, así como apoyar las políticas públicas en materia de empleo mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's)". La cursiva, subrayado y negrita no son del original.

Esta implementación de tecnologías tiene como fin el impulsar una serie de acciones de modernización a lo interno de las instituciones, como es el uso intensivo de las tecnologías digitales, la simplificación y automatización de procedimientos, la reducción en el uso de medios de transporte, del consumo de combustibles fósiles, del consumo de papel, dirigidos a un efectivo cambio cultural en la gestión pública y privada, hacia la mejora en la calidad de los servicios y en especial de la Calidad de Vida de los ciudadanos.

Se entiende por modernización de la Gestión y Tecnologías Digitales:

"Modernización de la Gestión: Es la incorporación del teletrabajo y las videocomunicaciones dentro de la estrategia institucional, para promover un uso óptimo de la tecnología, impulsar la simplificación y digitalización de trámites, reducir el consumo de energía, de espacio, papel y brindar servicios de calidad en tiempo real". La cursiva, subrayado y negrita no son del original.

"Tecnologías Digitales: Conjunto de servicios, redes, software y dispositivos que tienen como fin el mejoramiento de la calidad de vida de las personas dentro un entorno y que se integran a un sistema de información interconectado por medio de las telecomunicaciones". La cursiva, subrayado y negrita no son del original.

Golfin & Asociados
Rodolfo Golfin Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

Es así que resulta plenamente válido y legal el uso de estas tecnologías de la comunicación, por lo que su validez no solo no puede cuestionarse, al contrario deviene en un deber el valorar la implementación de tales instrumentos, para su fiel cumplimiento.

Ahora bien, ante el uso de las mismas para la realización de audiencias o sesiones de órganos o comités de la Corporación Gremial, es menester aclarar que la sesión virtual exige el fiel cumplimiento de los mismos requisitos que la sesión presencial, sea entre otros: revisión de quorum, referido a la identificación de todos los participantes; conteo y registro de votos y los acuerdos, sea de lo deliberado y acordado; uso de la palabra, etc.

Es así que las sesiones virtuales son un instrumento válido para la realización de reuniones de trabajo, pero deberán respetar todos los procesos y métodos de validez de sus actos como se estila en las sesiones presenciales, se debe garantizar así su:

- 1.-Simultaneidad: Entiéndase que se permita la deliberación en términos de "estar juntos", a través de instrumentos de teleconferencia (telepresencia).
- 2.-Interactividad: Entiéndase una comunicación multidireccional y sincrónica, en tiempo real, en vivo y directo.
- 3.-Integralidad: Entiéndase que se debe permitir el envío de imagen, sonido y datos de manera simultánea.

Quedo a la orden para ampliar y aclarar lo que estimen pertinente, dado lo genérico de la consulta.

Atentamente,



Lic. Rodolfo Golfin Leandro
Abogado y Notario Público.

Santa Ana, Costa Rica.

rgolfin@abogados.or.cr

Inciso 7.1.4 Lic. Rodolfo Golfin: Entonces bajo la pregunta, si es válido el uso de los mecanismos virtuales, sí, es válido y legal, mientras cumpla con los principios mencionados en el criterio.

Inciso 7.1.5 Dra. Amalia Guerrero: a la hora que estamos revisando algo, hay una votación y quiero decir que me abstengo, ¿nadie me puede obligar a votar a favor o en contra?

Inciso 7.1.6 Lic. Rodolfo Golfin: al contrario, en tele presencia le permiten manifestar sus opiniones y manifestar sus oposiciones, entonces queda

plasmado en el acta correspondiente el criterio diferente que pueda tener, no se pierde ninguna facultad.

Inciso 7.1.7 Dra. Amalia Guerrero: ¿pero puedo decir que me abstengo?

Inciso 7.1.8 Lic. Rodolfo Golfín: bueno hay que ver si la práctica permite abstenerse o no.

Inciso 7.1.9 Dra. Olga Castro: en Junta Directiva no.

Inciso 7.1.10 Dra. Amalia Guerrero: digo en Comisiones, por ejemplo, si a alguien se le cayó el internet y no ha votado, se le puede llamar para que diga ¿cuál es su voto?

Inciso 7.1.11 Lic. Rodolfo Golfín: no, ahí entran los principios mencionados de simultaneidad, interactividad e integralidad, el problema es que esto violentaría o crearía vicios de nulidad.

Inciso 7.1.12 Dr. Carlos Mora: ¿esto se puede implementar en la Junta Directiva?

Inciso 7.1.13 Lic. Rodolfo Golfín: sí claro.

Inciso 7.1.14 Dra. Carmen González: ¿en asamblea?

Inciso 7.1.15 Lic. Rodolfo Golfín: bueno es que ahí por la cantidad de personas es más complicado.

Inciso 7.1.16 Dr. Carlos Mora: hay una figura a nivel jurídico, ¿se podría tomar decisiones importantes por medio de referéndum, y utilizar la tecnología para votar bajo los mismos principios?

Inciso 7.1.17 Lic. Rodolfo Golfín: el referéndum es una votación para cambiar algo, el mecanismo para votar puede ser electrónico.

Inciso 7.1.18 Dr. Carlos Mora: en 60 años me preocupa que nos llegan la tercera parte para tomar decisiones, muchos por el trabajo generalmente no vienen, creo que sería un paso gigantesco para que a nivel nacional participen unas catorce mil de los dieciséis mil activos, es un proyecto que he comentado que quiero llevar a Asamblea para aprobarlo.

Inciso 7.1.19 Dra. Tamara Molina: habría que dar las condiciones a los colegiados, a todos por igual. Pasamos al segundo tema.

Inciso 7.1.20 Lic. Rodolfo Golfín: el siguiente es en relación a la propaganda del Tribunal Electoral. (da lectura a criterio).

Golfin & Asociados
Rodolfo Golfin Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

San Jose, 04 de junio de 2020.

Señoras (es)
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica
S.D.



Asunto: Oficio CECR-JD-250-2020. Reglamentación de propaganda, según artículo 127 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Decreto Ejecutivo N° 37286-S.

De la consulta:

Se procede a emitir comentarios y opinión jurídica sobre el Reglamento para el manejo para la elaboración, contenido y distribución de la propaganda electoral, realizado y aprobado por el Tribunal Electoral en la sesión extraordinaria 06-2020 del 29 de mayo 2020.

Del análisis normativo en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 37286-S.

Dice el Decreto Ejecutivo N° 37286-S, en lo conducente:

Artículo 107. —Facultades y competencia del Tribunal. El Tribunal Electoral, en primera instancia, tendrá competencia plena y absoluta para organizar, fiscalizar, dirigir y ordenar todo el proceso de elecciones, pudiendo resolver de forma definitiva todas las situaciones y conflictos que se presenten en esta materia, sin que ningún otro órgano pueda interferir, sugerir o modificar sus decisiones. La cursiva no es del original.

Comentario: Esta competencia plena ha de entenderse dentro del marco del Principio de Legalidad, sea que puede hacer aquello que las normas le permitan, sin excederse en sus competencias.

Golfin & Asociados
Rodolfo Golfin Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

Artículo 108. —Deber de colaboración con el Tribunal. El Tribunal Electoral solicitará a los distintos órganos del Colegio la colaboración que se requiera y los diferentes órganos del Colegio tienen el deber de prestarla en aras de garantizar la pureza y eficacia del proceso electoral. La cursiva no es del original.

Comentario: Por órganos del Colegio entiéndase: Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal de Moral Profesional, etc., al tenor de la Ley Orgánica 2343.

Artículo 123. —Propaganda electoral. Cada partido deberá asumir el costo y las responsabilidades que puedan derivarse de la propaganda que utilice. El Tribunal, a solicitud de alguna de las tendencias, podrá ordenar el retiro de propaganda que por su contenido ofenda la dignidad del rival. Sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, civiles y penales que pudiesen corresponder. La cursiva y negrita no son del original.

Comentario: Esta norma se relaciona con el artículo 8 del Reglamento para el manejo para la elaboración, contenido y distribución de la propaganda electoral, que dice en lo que interesa:

*Artículo 8. La elaboración de los contenidos. El Tribunal Electoral **por su propia iniciativa** o a solicitud de alguna de las tendencias, podrá ordenar el retiro de propaganda que por su contenido. La cursiva no es del original.*

Comentario: Contiene un posible roce de legalidad por cuanto faculta al TE a actuar de oficio al decir, cita textual: "...por su propia iniciativa..."; mientras que el Decreto señala en lo conducente: "...a solicitud de alguna de las tendencias...".

El control de la propaganda dado al TE es a posteriori no previo. Esta norma evidencia un roce de legalidad con el numeral 123 del Decreto Ejecutivo, por imponer una censura previa a los partidos, la cual no está contemplada en el Decreto referido. Excede el TE sus competencias, ya que si bien puede generar normas regulatorias, estas deben respetar las disposiciones jerárquicas superiores, es por consiguiente contraria a derecho la norma por cuanto violenta el Principio de Jerarquía de las Fuentes del Derecho y el Principio de Legalidad.

Golfin & Asociados
Rodolfo Golfin Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

Principio de Jerarquía de las Fuentes.



Principio de Legalidad.

LGAP. Artículo 11. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

*Artículo 127. —Reglamentación de propaganda. El Tribunal Electoral tendrá facultades para emitir las disposiciones correspondientes sobre **la calidad de la propaganda** en los diversos medios de comunicación colectiva, así como los avisos o pancartas que se coloquen en sitios públicos o en las instalaciones del Colegio. Sus disposiciones serán de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será considerado falta grave. La cursiva y negrita no son del original.*

Comentario: De conformidad con lo supracitado, esta norma se relaciona con la norma del Reglamento para el manejo para la elaboración, contenido y distribución de la propaganda electoral, que a la letra dice:

Golfin & Asociados
Rodolfo Golfin Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

Artículo 4. Sobre el principio de igualdad.

El Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica garantizará la sana competencia, libre de ventajas injustas.

- a) El Tribunal Electoral aprobará la propaganda en igualdad de proporción si es escrita o en forma signo externo (camisetas, gorros, accesorios, banderas, u otro).*
- b) Para todos los tipos de propaganda se revisará la calidad del contenido según el artículo 8 de este mismo reglamento, para lo cual cada tendencia debe informar el contenido, la forma de propaganda y el medio utilizado antes de difundirla.*
- c) Una vez aprobada podrá hacer uso de ella a discreción, cualquier alteración luego de la revisión será considerada falta grave.*
- d) El Tribunal Electoral debe tener en su poder información clara y por escrito de la propaganda emitida por los diferentes partidos para lo cual, cada partido está en la obligación de informar al Tribunal Electoral por escrito y tener aprobación antes de difundirla en medios o de manera personal, a las personas colegidas*
- e) El Tribunal Electoral tendrá un plazo hasta de 48 horas o dos días hábiles, una vez presentada la propaganda, para autorizar su contenido.*
- f) Cada tendencia podrá solicitar la autorización por escrito (con la respectiva firma del representante del partido político), de forma presencial, entregándola en la secretaría del Tribunal Electoral o por correo electrónico en formato separado la nota de solicitud y la propaganda que se pretende difundir.*
- g) Igualmente, la autorización se puede emitir por correo electrónico o cualquier otro medio digital. La cursiva no es del original.*

Comentario: En el orden de ideas que se menciona líneas atrás, existe una manifiesta diferencia entre las competencias otorgadas al TE para emitir, cita textual: "...disposiciones correspondientes sobre la calidad de la propaganda";

Con lo que se señala en el inciso c) anterior que dice, cita textual: "Una vez aprobada podrá hacer uso de ella a discreción...".

Esta referencia expresa a una aprobación previa, no es más que una censura previa no autorizada por la norma superior, por ende contraria a derecho.

Golfin & Asociados
Rodolfo Golfin Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

Temas accesorios:

1.-Potestad del TE de emitir normas relativas a sus competencias.

De conformidad al artículo 127, referido, el TE puede emitir normas siempre en pleno respeto del Principio de Legalidad, Jerarquía de las Fuentes del Derecho y otros.

2.-Control de Legalidad de dichas normas.

Tanto la Fiscalía y como la propia Junta Directiva, tienen la obligación legal de velar por el respeto pleno de los objetivos y competencias de todos los órganos de la Corporación Gremial. Por lo que se debe asegurar que se tengan los recursos necesarios para contar con las adecuadas asesorías técnicas legales y periciales, para el buen desarrollo de las actividades de cada órgano institucional, entiéndase Control Administrativo de Legalidad.

Al efecto tenemos las normas del referido Decreto Ejecutivo:

Artículo 39. —De las atribuciones de la Junta Directiva: n) Tomar los acuerdos necesarios para que el Colegio cumpla con sus objetivos y fines esenciales.

De la Fiscalía Artículo 46. —Definición. La fiscalía es un órgano que actúa con independencia de criterio, integrada por un fiscal de elección popular, que durará en su cargo dos años, al que le corresponderá velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que corresponde respetar y cumplir a todos los colegiados, pudiendo efectuar una investigación preliminar de manera oficiosa o por denuncia del interesado.

Artículo 47. —Funciones de la Fiscalía. Son funciones de la Fiscalía, las siguientes: a) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes y Reglamentos propios del Colegio, así como los acuerdos y demás disposiciones firmes que emitan la Asamblea General, la Junta Directiva y los Tribunales.

3.-Facultad de pedir colaboración a los órganos del Colegio. Área administrativa y deber de obediencia.

Está claro que el TE debe contar con el apoyo de los demás órganos institucionales para el logro de sus objetivos, sin embargo esto no debe confundirse con un derecho a sustituir los roles propios de los demás órganos corporativos.

Golfín & Asociados
Rodolfo Golfín Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

Es así que el TE si bien debe contar con el apoyo del personal administrativo, debe respetar el rol de los órganos administrativos como lo son Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, para la consecución de sus fines, solicitando formalmente la colaboración de estos, en caso de no recibir dicha colaboración deberá proceder conforme a derecho a denunciar los impedimentos para el efectivo alcance de sus objetivos.

5.-Publicidad de las normas.

En este orden de ideas, según se indica en el punto anterior, la publicidad de las normas que dentro de sus competencias emita el TE, deberá seguir los protocolos institucionales, al tenor de la colaboración debida de parte de los demás órganos.

Toda norma que pueda afectar los intereses legítimos y derechos de los administrados debe contar con la debida publicidad, sea en instrumentos internos y externos, como lo puede ser la Gaceta Oficial, para que se garantice a plenitud el conocimiento de los administrados y puedan ejercer sus legítimas acciones a favor o en contra, de conformidad con el Bloque de Legalidad.

5.1-Antelacion debida en la elaboración de las normas.

Toda creación normativa requiere una adecuada elaboración, para lo cual debemos valorar no solo los aportes de diferentes actores y asesores, sino además los procesos de socialización o democratización de estas, en los términos que corresponda según cada caso. Verbigracia, para la elaboración de normas que regulen un proceso esencialmente democrático, como lo es el proceso electoral, es menester poner a conocimiento de la Asamblea General los alcances de reformas a normas como la Ley Orgánica, Decreto Ejecutivo, entre otros, para su debida aprobación.

No existe por ende una facultad otorgada al TE de crear normas que modifiquen los alcances de normas superiores, ni siquiera de normas de igual o menor grado, cuando se excedan las competencias o se vulneren situaciones jurídicas o procesos en desarrollo, como lo es el proceso electoral.

Golfin & Asociados
Rodolfo Golfin Leandro
Abogado y Notario Público
Carnet 6624

Para el caso concreto, la norma en estudio debió tener la debida antelación y publicidad, para ser puesta a conocimiento de los interesados, para atender sus observaciones de Derecho, oportunidad, conveniencia, etc., y especialmente, para dejar claras las reglas del proceso electoral de previo. No hacerlo así, genera inseguridad jurídica que recae sobre el mismo proceso a cargo del ente electoral, que bien puede derivar en riesgos y eventuales responsabilidades, tanto al Organismo como a la Corporación Gremial.

Dejo rendido el presente criterio, sin detrimento de adicionar o aclarar en lo que se estime pertinente, dado el carácter genérico de la consulta.



Lic. Rodolfo Golfin Leandro

Abogado y Notario Público.

Inciso 7.2 Dra. Carmen Lizbeth Molina: entonces, ellos deberían hacer las solicitudes a la Junta Directiva, no solamente informar que harán las cosas.

Inciso 7.2.1 Dra. Olga Castro: por ejemplo, lo que pasó, ellos publicaron un reglamento, y yo actué, entonces ellos solicitaron a la Unidad de Comunicaciones que lo publicaran expeditamente, me llamaron y me pidieron lo mismo, el Vocal I también colaboró en socializarlo por las redes sociales.

Inciso 7.2.2 Dr. Carlos Mora: lo que hice fue compartir lo que es público, el documento por haber salido, ya es público, lógicamente de acuerdo a nuestra carta magna, una vez que es público sin generar prejuicios, si está establecido y salió el documento no incumplo con nada a mi criterio, porque fue emanado por el CECR. Después el Colegio decide detenerlo o la Fiscalía, sin comunicarlo a los miembros de Junta Directiva, cómo vamos a saber que está viciado el documento, a mi criterio no incurri en nada ilegal.

Inciso 7.2.3 Dra. Carmen Lizbeth Molina: nosotros como Junta Directiva tenemos que ser imparciales, no podemos estar publicando algo de cualquier Tribunal sin que haya preferencia.

Inciso 7.2.4 Lic. Rodolfo Golfin: es que hay normas. Hay dos tipos de publicidad, es público cuando emana del órgano, para actos públicos hay

ciertas normas y procedimientos. Para generar una buena gestión es, qué hago, cómo lo hago y bajo que líneas.

Inciso 7.2.5 Dra. Amalia Guerrero: ¿entonces la presidencia lo puede hacer siempre y cuando lo comunique a la Junta Directiva?

Inciso 7.2.6 Lic. Rodolfo Golfin: tiene que haber comunicación fluida entre ella y la Junta Directiva, su posición es ser transparente con el resto de compañeros, hay momentos que ameriten toma de decisiones y luego comunicar.

Inciso 7.2.7 Dra. Pamela Praslin: con ese reglamento del Tribunal Electoral es que lo hicieron, y exigieron a comunicaciones que lo publicaran, no pasó por Junta Directiva, me imagino que cuando se habla de socializar es en Junta Directiva, no es socializar en las redes sociales y que la Junta Directiva tenga que enterarse por medio de las redes, otra cosa es que el Tribunal no se ha dado cuenta que tiene que comunicarse con la Junta Directiva, le comunican a la presidenta que quieren un espacio en Junta, aquí ha habido una falta de respeto y se da constante.

Inciso 7.2.8 Lic. Rodolfo Golfin: el contexto del criterio está marcado en el respeto de las competencias de cada uno.

Inciso 7.2.9 Dra. Tamara Molina: por ejemplo, el Dr. Fernando Chinchilla, debió solicitar a la Junta Directiva para recibirlo hoy ¿entonces?

Inciso 7.2.10 Dra. Pamela Praslin: me imagino que la Dra. Carmen Lizbeth tiene una respuesta al respecto.

Inciso 7.2.11 Dra. Carmen Lizbeth Molina: nosotros lo citamos, no tenía que mandar un oficio, por eso le preguntamos a qué hora podía.

Inciso 7.2.12 Dra. Olga Castro: quiero leer unos comentarios que por ejemplo hace el Vocal I en las redes sociales. (da lectura).

Inciso 7.2.13 Dr. Carlos Mora: es en mis redes sociales privadas, no hablo a nombre del CECR, no me refiero a partidos políticos del Colegio. De acuerdo a la Constitución Política tengo derecho.

Inciso 7.2.14 Dra. Amalia Guerrero: daré lectura a otro. (da lectura).

Inciso 7.2.15 Dra. Tamara Molina: nos salimos del tema.

Inciso 7.2.16 Lic. Rodolfo Golfin: ¿Qué dice la Constitución Política? es clara, que todos pueden manifestar sus criterios, y se hará responsablemente, por los efectos jurídicos que estos causen. Ahora bien, cuando hablamos de reglamentos, la publicidad de las normas, esto es sensible. La norma no solo tiene vicios de legalidad, si no que genera procesos que generan en justos

reclamos, de los partidos políticos que puedan decir y perfectamente serían válidos.

Inciso 7.2.17 Dra. Carmen González: estuve seis años en el Tribunal Electoral, teníamos potestad de hacer unas cosas y otras no, de acuerdo a la ley, pero depende de cómo se interprete la ley, algo que teníamos era respeto a la jerarquía, aunque quisiéramos tomar decisiones, sabíamos que todo tenía que pasar por Junta y después a Asamblea.

Inciso 7.2.18 Dra. Amalia Guerrero: y la felicito porque podía hacer comentarios por antigüedad y se reservó.

Inciso 7.2.19 Lic. Rodolfo Golfin: es que el reglamento es nulo. La actuación de la Junta Directiva y la Fiscalía de quitar esa publicación es acorde con sus deberes, el acto está viciado de nulidad por un elemento suficiente, el artículo 4 rosa y choca con el decreto y ese solo vicio hace que toda la norma este viciada, es quitar el artículo y se publica el resto.

Inciso 7.2.20 Dr. Carlos Mora: ¿qué procede entonces?

Inciso 7.2.21 Lic. Rodolfo Golfin: la Junta Directiva tiene la potestad de darle audiencia a quienes consideren. Sin embargo, el abogado no tiene por qué entrar si no consideran que es conveniente, si tiene un criterio legal lo pueden entregar por escrito y si consideran llaman a quien se hace responsable de ese criterio. No es generar un debate jurídico, nadie tiene por qué cuestionarlos.

Inciso 7.2.22 Dr. Carlos Mora: ¿qué pasa por ejemplo con la empresa Altius Lex, si son ellos que dan criterios, ¿tendría que nombrarse otro abogado?

Inciso 7.2.23 Lic. Rodolfo Golfin: sí, ustedes pueden hacerlo, en la buena gestión del quehacer de ustedes. Si por falta de confianza requieren de otro criterio están legitimados, pero con acuerdo previo.

Inciso 7.2.24 Dra. Tamara Molina: soy de soluciones, en este momento hay situaciones que se tienen que solucionar y de la mejor manera, la solución de esto creo que es primero escucharlos, son el Tribunal, si están equivocados o no, hay que hacérselos saber de manera sin confrontamientos, pero de manera correcta hacérselo saber, es importante que vengan, no sé si vendrán con abogado o con criterio legal específico, diría que el Lic. Rodolfo Golfin tendría que estar aquí.

Inciso 7.2.25 Lic. Rodolfo Golfin: podría acompañarlos, pero no voy a entrar en conflicto jurídico, mi criterio ya lo di, pero también se puede solicitar criterio a la Contraloría General de la República, es lo mejor.

Inciso 7.2.26 Dra. Tamara Molina: sí, es mejor llevar las cosas en el ámbito que tiene que llevarse y que los colegiados no se enteren de una situación como estas.

Inciso 7.2.27 Lic. Rodolfo Golfín: sí, debe ser una reunión con estricto respeto, y que lejos de causar un daño, sus funciones es velar por los intereses de la corporación, si aluden que es una violación a sus derechos que lo presenten.

Inciso 7.2.28 Dra. Carmen Lizbeth Molina: hay otra preocupación y es respecto a los honorarios suyos.

Inciso 7.2.29 Dra. Tamara Molina: quiero aclarar, hablé con la secretaria ayer, tenemos un presupuesto fijado para asesoría legal, es importante que usted nos dé un aproximado.

Inciso 7.2.30 Lic. Rodolfo Golfín: lo he estado pensando, porque hay actos concretos, hay una modalidad de servicios por tiempo con un valor específico, puede ser por servicios profesionales, ahora bien, tenemos algunos temas resueltos, porque ya está el criterio. Hay dos modalidades, por tema resuelto o por contratación por plazos.

Inciso 7.2.31 Dra. Tamara Molina: sí correcto, porque es para saber hasta dónde podemos llegar.

Inciso 7.2.32 El Lic. Rodolfo Golfín se retira al ser las 7:20 p.m.

ACUERDO 6: LA JUNTA DIRECTIVA LE COMUNICA A LOS COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA QUE, CON BASE AL CRITERIO LEGAL EN RELACIÓN A LAS REUNIONES VIRTUALES, SE PUEDE SESIONAR VIRTUALMENTE SIN NINGÚN IMPEDIMENTO. ADJUNTAMOS EL CRITERIO CORRESPONDIENTE DEL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Lectura de correspondencia.

A) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-439-2020, suscrito por la Dra. Rebeca Molina Chaves, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: En relación con el acuerdo del acta 2472 del 07 de mayo del 2020, que textualmente indica:

ACUERDO: B) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA QUE EN VISTA DE QUE LA FORMA EN QUE SE DESARROLLA EL CURSO DE ÉTICA HA SIDO MODIFICADA EN SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL COVID-19, SE APRUEBA

REALIZAR LA DEVOLUCIÓN POR EL CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR ESTE CAMBIO, DICHA DEVOLUCIÓN CORRESPONDE A UN MONTO DE ₡20.000,00 (VEINTE MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS). PARA REALIZAR ESTE PROCESO LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL TRABAJARÁ DE FORMA COORDINADA CON EL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y MODIFICAR TEMPORALMENTE EL COSTO DEL CURSO DE ÉTICA DE ₡40.000,00 (CUARENTA MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) A ₡20.000,00 (VEINTE MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA Y EL CURSO DE ÉTICA SIGA LA MISMA DINÁMICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Me permito informar que la Unidad de Desarrollo Profesional realizó una depuración del listado de los Profesionales en Enfermería a los que les corresponde el reintegro del monto de ₡12.000 por concepto de la alimentación del Acto de Incorporación y el monto de ₡20.000 por concepto de la alimentación del Curso de Ética realizado del 04 al 08 de mayo de 2020, el cual fue realizado bajo la modalidad virtual.

Detalle el monto económico que el Colegio debe reintegrar:

Concepto	Mes	Cantidad	Monto
Alimentación Acto Incorporación	Marzo	222	₡2,664,000.00
	Abril	08	₡96,000.00
	Mayo	08	₡96,000.00
	Pendiente incorporar sesión junta directiva del 04 de junio	01	₡12,000.00
Alimentación Curso Ética	04 al 08 de mayo 2020	118	₡2,360,000.00
Total		357	₡5,228,000.00

Es importante mencionar, que la lista de los Profesionales de Enfermería con el detalle de los datos personales, los números de cuenta y los comprobantes de pago serán remitidos al Departamento de Financiero Contable para que realicen la validación de los depósitos, el registro de los números de cuenta y generar las devoluciones durante el mes de junio y julio del presente año. (Ver adjunto)

ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-439-2020, SUSCRITO POR LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES, COORDINADORA DE

LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE SE REALICE EL REINTEGRO DEL MONTO DE ₡12.000,00 (DOCE MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) POR CONCEPTO DE LA ALIMENTACIÓN DEL ACTO DE INCORPORACIÓN Y EL MONTO DE ₡20.000,00 (VEINTE MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) POR CONCEPTO DE LA ALIMENTACIÓN DEL CURSO DE ÉTICA REALIZADO DEL 04 AL 08 DE MAYO DE 2020, EL CUAL FUE REALIZADO BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

B) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-442-2020, suscrito por la Dra. Rebeca Molina Chaves, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En respuesta al oficio CECR-JD-232-2020 del 27 de mayo del 2020, enviado por correo electrónico y recibido en la misma fecha, me permito dar respuesta a las 3 interrogantes planteadas.

1. Razones por las que se realizó la derogación del Reglamento del Comité de Aval y fecha.

En respuesta a este punto, me permito hacer referencia a los incisos a), b) y c) del acuerdo 23 del acta 2279, de la sesión de Junta Directiva del 03 de marzo 2016:

ACUERDO 23: A) ACUSO DE RECIBO OFICIO CECR-AL-05-2016 SUSCRITO POR EL LIC. DIEGO MOYA MEZA, ASESOR LEGAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE CONCLUYE NO EXISTE NORMATIVA QUE JUSTIFIQUE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA COMISIÓN DESIGNADA AVAL POR LO QUE NO SE VOLVERÁ A CONSTITUIR. C) POR ENDE SE DEROGA EL REGLAMENTO PARA LA AVALACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Adjunto Dictamen CECR-AL-06-2016.

2. Reglamento en favor de la creación de la UDP y gaceta en que fue publicado.

Esta consulta, fue evacuada en el punto 4 del oficio **CECR-UDP-404-2020**, en respuesta al oficio **CECR-JD-146-2020**, que textualmente indica:

La respuesta a esta interrogante está ligada a lo expuesto en la respuesta de la primera consulta. Al ser la Unidad de Desarrollo Profesional, un departamento más del Colegio no tiene reglamento, a nivel interno todos los departamentos se rigen por el Reglamento Interno de Trabajo. Con lo que sí cuenta la Unidad es con procedimientos para algunas funciones que a lo interno se realizan como todo departamento. Por otro lado, todos los Reglamentos aprobados ya sea por la Junta Directiva como el caso del Reglamento de Incorporación o por Asamblea como el Reglamento de Estudios de Posgrado y Afines, en donde claramente se indica el rol de la Unidad, si se encuentran publicados en la sección de Normativa de la página web del Colegio. Me permito adicionar, sólo a manera de ejemplo que otros departamentos homólogos a la Unidad de Desarrollo Profesional en otros Colegios Profesionales también trabajan por procedimientos administrativos, como, por ejemplo, la Dirección Académica y de Incorporaciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

3. Cuál es el procedimiento para el reconocimiento de la educación continua de los colegiados que han recibido capacitación en otras entidades como instituciones privadas o del sector público, tanto dentro del país como en el exterior, dirigido al Profesional de Enfermería, que no sean CENDEISSS, Colegio de Enfermeras de Costa Rica y Universidad de Costa Rica en reconocimiento de puntaje para un eventual concurso de plazas. Según lo expuesto en la primera pregunta, el Reglamento con el que contaba el Colegio para realizar este procedimiento fue derogado. El pasado 28 de mayo, se presentó en la sesión de Junta Directiva, una propuesta de Reglamento para el Reconocimiento de Actividades de Educación Continua, junto con una herramienta informática para que el procedimiento pueda realizarse por medios electrónicos. Los miembros de Junta Directiva van a revisar la propuesta para dar sus recomendaciones y sugerencias y definirán si el procedimiento se reinicia o no. (Ver adjunto)

ACUERDO 8: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-442-2020, SUSCRITO POR LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EN RELACIÓN A RESPUESTA DEL OFICIO CECR-JD-232-2020. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-443-2020, suscrito por la Dra. Rebeca Molina Chaves, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que, al generar el libro de tomos XV, se detectó un error producido por el sistema. Dicho error consiste en la no asignación de los siguientes números de licencia: 19373 – 19374 -19375, es decir, el sistema no otorgó de forma automática esos consecutivos a ninguna persona durante el proceso de aprobación de la incorporación. Considerando que dichas licencias no fueron asignadas a ningún colegiado pueden consignarse como nulas en el sistema, y por tanto me permito presentarles dos opciones para su valoración, con el fin de subsanar el error y evidenciar este dato en el libro de tomos correspondiente:

1. Ingresar un folio adicional al final del libro de tomo número XV, donde indique que las licencias 19373 – 19374 -19375 se encuentran nulas, lo cual no generaría ningún cambio en el número de tomo y folio de los títulos y de las certificaciones de incorporación ya entregadas.

2. Ingresar las licencias 19373 – 19374 -19375 como nulas en el folio 581 y 582 del libro de tomos número XV como corresponde, lo cual implicaría realizar el cambio de 272 títulos y certificaciones de Incorporación, ya entregados.

He de mencionar que la implementación de cualquier de las opciones no genera ninguna modificación al número de licencia asignado a cada profesional, este número se mantiene sin ninguna afectación.

ACUERDO 9: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-443-2020, SUSCRITO POR LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITARÁ UN CRITERIO LEGAL Y POSTERIORMENTE SE LES COMUNICARÁ. B) TRASLADAR OFICIO CECR-UDP-443-2020 AL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, PARA QUE DÉ EL CRITERIO RESPECTIVO. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

D) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-444-2020, suscrito por la Dra. Rebeca Molina Chaves, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En seguimiento al acuerdo 6 del acta 2474 de la sesión de Junta Directiva del 21 de mayo del presente año, ratificado el 28 de mayo, despachado el por correo electrónico el 29 de mayo, que textualmente indica:

ACUERDO 6: LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA EDUKA Y SE TRASLADA A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PARA SU ESTUDIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Para poder realizar un análisis integral de la propuesta, solicito de la manera más atenta se me facilite la siguiente información:

- En relación con la plataforma, que tipo estarían utilizando.

- Las 10.000 personas que indican, ¿son usuarios concurrentes?, es decir, ¿las 10.000 personas pueden estar conectadas al mismo tiempo?, ¿cuáles son las características del servidor?
- Con respecto al servicio de seguimiento y control de cursos, que aspectos de forma puntual se estarán desarrollando por ese costo.
- En relación con la capacitación mensual a nivel nacional: ¿cuántos y cuáles cursos estarán ofertando por mes?, ¿cuál será la base de la empresa para determinar cuáles cursos se estarán ofertando?, ¿podrán participar las 10.000 personas en ellos?, ¿cuál es la experiencia de los docentes en el manejo e implementación de cursos en entornos virtuales de aprendizaje, podrían su facilitar el listado de los docentes a cargo de los cursos y su curriculum?, ¿cuentan con la planilla necesaria para dar soporte a los 10.000 usuarios?, ¿cuál es el costo de la hora docente?
- Con respecto a la Creación de Cursos Digitales: ¿bajo qué modelo estarán siendo diseñados los cursos?, ¿podrá el CECR revisar los diseños curriculares antes de que se dé el proceso de “vaciamiento” en el entorno virtual? en materia de propiedad intelectual, ¿los cursos que se impartan serán propiedad de Eduka o del CECR?
- En relación con la Asesoría Profesionales en Temas Específicos, ¿a qué tipo de asesoría se refieren?, ¿cuál es el costo por hora?, ¿podrían proporcionar el nombre de los asesores y su curriculum?
- Con relación a Estudios de Investigación: puntualmente ¿a qué tipo de estudios se refieren?, ¿cuál es la finalidad de dichos estudios?, ¿podrá tener el CECR acceso al diseño de los estudios antes de que se implementen?, ¿bajo qué medios se estarán implementando? ¿se tomará en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales?
- En relación con el Curso y Mentorización en Proyecto de Vida: ¿podrían facilitar el diseño curricular de dicho curso y como se estaría desarrollando el proceso de mentorización?
- Con relación al tipo de cambio del dólar utilizado para el cálculo de los costos, ¿será siempre ₡570 o se registrará por el tipo de cambio que maneje el Banco Central de Costa Rica al momento de realizar el pago?

- ¿Cuál es la experiencia de la Empresa en Educación Virtual?, ¿podrían brindarnos una lista de clientes anteriores y al menos 3 cartas de recomendación para verificar la información?
- ¿Podrían indicar quienes son las personas que integran la empresa?

ACUERDO 10: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-444-2020, SUSCRITO POR LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA EDUKA. B) LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA A LA EMPRESA EDUKA QUE POR EL MOMENTO EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO PARA CONTRATAR LA PLATAFORMA PRESENTADA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

E) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-159-2020, suscrito por el Lic. Sergio Zamora Sáenz, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Acuerdo referente a oficio CECR-ADM-139-2020. En referencia al acuerdo tomado en sesión de Junta Directiva del 21 de mayo 2020, Acta No. 2474. “NOTA: se pasa a la fecha debido a la aprobación en la sesión del 28 de mayo 2020”.

ACUERDO 8: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-139-2020, SUSCRITO POR EL LIC. SERGIO ZAMORA SÁENZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA LICDA. KATHIA CHINCHILLA FERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL DPTO. FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EN RELACIÓN CON PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Agradecemos su acuso de recibo, sin embargo, solicitamos, para seguir los lineamientos correspondientes, de su aprobación mediante acuerdo para

nosotros realizar la presentación de la información de la manera propuesta que es la siguiente:

Programas y sus diferentes clasificaciones

Código del Programa	Programa	Descripción	Clasificador Funcional	tipo de gasto	Objetivo estratégico
1	Educación Continua	Capacitaciones para que los colegiados se puedan actualizar sus conocimientos	3.04.05.000	Gasto corriente	Fomentar procesos de capacitación en el campo de la enfermería para promover mejores conocimientos y prácticas en el ejercicio profesional
2	Administración	Incluye lo referente al buen servicio y funcionamiento que brinde el Colegio de Enfermeras de Costa Rica a todos sus agremiados	1.01.04.03	Gasto corriente	Fortalecer los procesos de gestión interna, garantizando calidad y un buen servicio a sus colegiados. Crear una imagen institucional de excelencia
3	Protección social	Beneficios que el Colegio de Enfermeras de Costa Rica brinda a sus colegiados	3.05.02.04	Gasto de Capital	Administrar de una manera eficiente y eficaz el dinero que aportan los colegiados para poder entregar sus beneficios en vida y ayudar a sus familiares en momentos difíciles como son la muerte

ACUERDO 11: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-159-2020, SUSCRITO POR EL LIC. SERGIO ZAMORA SÁENZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE SE PRESENTE LA INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BASADOS EN LOS TRES PROGRAMAS Y SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES: EDUCACIÓN CONTINUA, ADMINISTRACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL. B) TRASLADAR

ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-160-2020, suscrito por el Lic. Sergio Zamora Sáenz, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Capacitación del personal, cursos virtuales. Les presento adjunto la oferta de dos cursos virtuales de la empresa Cursos San José, capacitaciones empresariales. Para actualizar el conocimiento en el curso de “Cálculos de Embargo por deuda y pensión alimentaria” sugiero la participación de la Sra. Jessica García Mena, quien es la encargada de generar la planilla de pagos a colaboradores. Para actualizar el conocimiento en el curso de “Cálculos de Nomina y Liquidaciones Laborales”, sugiero la participación de la Lcda., Johanna Sanabria Cascante, quien es la encargada del Área de Desarrollo Humano. Para este propósito existe el contenido presupuestario en partida Centro de Costos 1-1-05-002-01, cuenta 5-01-01-019-000. (Ver adjunto)

ACUERDO 12: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-160-2020, SUSCRITO POR EL LIC. SERGIO ZAMORA SÁENZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE LA SRA. JESSICA GARCÍA MENA, EN EL CURSO “CÁLCULOS DE EMBARGO POR DEUDA Y PENSIÓN ALIMENTARIA” QUIEN ES LA ENCARGADA DE GENERAR LA PLANILLA DE PAGOS A COLABORADORES Y EN EL CURSO DE “CÁLCULOS DE NÓMINA Y LIQUIDACIONES LABORALES”, SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE LA LICDA., JOHANNA SANABRIA CASCANTE, QUIEN ES LA ENCARGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CENTRO DE COSTOS 1-1-05-002-01, CUENTA 5-01-01-019-000. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA

LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

G) Fecha 29 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TE-38-2020, suscrito por el Dr. José Baltodano Murillo, Presidente y el Dr. Marco Pérez Mora, Secretario del Tribunal Electoral, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Equipo de comunicación CECR. Por este medio y agradeciendo su consideración, se notifica que la Unidad de Comunicaciones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, estará acompañando al Tribunal Electoral en los servicios de comunicación y difusión para garantizar la transparencia del proceso de elecciones 2020, dado que el artículo 107 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley 2343, indica la plena libertad del Tribunal Electoral para difundir información en materia electoral. Por ende, no puede ser limitado, restringido, condicionado o de alguna manera coartado por un órgano del Colegio.

ACUERDO 13: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-38-2020, SUSCRITO POR EL DR. JOSÉ BALTODANO MURILLO, PRESIDENTE Y EL DR. MARCO PÉREZ MORA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA HACE DE CONOCIMIENTO DEL INCISO C DEL ACUERDO NO. 6 DEL ACTA NO. 2465 DEL 19 DE MARZO DEL 2020 QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO 6: C) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA QUE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA NO REALIZARÁ PUBLICACIONES DE NINGÚN TIPO, SIN PREVIA REVISIÓN, ACUERDO Y AVAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS MIEMBROS PRESENTES. ADEMÁS, SE LES INFORMA QUE TODA SOLICITUD DEBE HACERSE CON ANTICIPACIÓN Y PREVIA COORDINACIÓN CON LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DE UN OFICIO FORMAL, POR LO TANTO, NO ES NOTIFICAR. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE

ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

H) Fecha 29 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TE-45-2020, suscrito por el Dr. José Baltodano Murillo, Presidente y el Dr. Marco Pérez Mora, Secretario del Tribunal Electoral, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud audios Junta Directiva. En miras de garantizar la transparencia y confiabilidad de un sano proceso electoral 2020 solicitamos respetuosamente ante honorable Junta Directiva el envío de los audios de la sesión de Junta Directiva acta 2472 del 07 de mayo 2020 específicamente donde se tomó el acuerdo No. 18; y el audio completo de la sesión de Junta Directiva acta 2476, del 28 de mayo 2020.

ACUERDO 14: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-45-2020, SUSCRITO POR EL DR. JOSÉ BALTODANO MURILLO, PRESIDENTE Y EL DR. MARCO PÉREZ MORA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. SE CONVOCA AL TRIBUNAL ELECTORAL ASISTIR EL JUEVES 11 DE JUNIO 2020 A LAS 5:00 P.M. A SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

I) Fecha 01 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CGE-011-2020, suscrito por la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora Administrativa de la Comisión de Gobernanza en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información. De parte de esta Comisión y con el objetivo de analizar la situación del recurso humano de enfermería a nivel nacional, les solicitamos amablemente la autorización para

que los compañeros del Departamento de Informática nos puedan facilitar la siguiente información:

- Número de enfermeras (os) inscritas en el Colegio
- Número de enfermeras (os) que están actualmente laborando, el lugar de trabajo y las áreas.
- Número de enfermeras (os) que están desempleadas.

ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CGE-011-2020, SUSCRITO POR LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE GOBERNANZA EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ÚNICAMENTE LA CANTIDAD. B) SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA OFICIO CECR-CGE-011-2020 PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ÚNICAMENTE SE APRUEBA ENTREGAR LA CANTIDAD. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

J) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TE-64-2020, suscrito por el Dr. José Baltodano Murillo, Presidente y el Dr. Marco Pérez Mora, Secretario del Tribunal Electoral, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Acuso de recibo acuerdo de Junta Directiva. Por este medio damos acuso de recibo al acuerdo de Junta Directiva del 29 de mayo 2020, acta no. 2475, que a la letra dice:

ACUERDO: A) SE REITERA AL TRIBUNAL ELECTORAL QUE LA JUNTA DIRECTIVA NO ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. FERNANDO CHINCHILLA SEGÚN ACUERDO NO. 18, DEL ACTA 2472, QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO 18: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL DR. FERNANDO CHINCHILLA SALAS, LICENCIA E-5344. LA JUNTA DIRECTIVA NO ACEPTA SU RENUNCIA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL

COLEGIO POR CONSIDERAR SU AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TRIBUNAL Y POR LA CERCANÍA DEL PROCESO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA Y EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES, POR LO QUE EL DR. CHINCHILLA PUEDE REINCORPORARSE A LAS REUNIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL Y AL DR. FERNANDO CHINCHILLA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Al respecto, solicitamos ¿cuál es el fundamento legal que sustenta dicho acuerdo?, considerando que el Dr. Fernando Chinchilla fue electo por la Asamblea General, consideramos que es la Asamblea quien debe aprobar o improbar su renuncia. Es importante señalar, que a la fecha el Tribunal no tiene la retractación por escrito del Dr. Chinchilla, por lo cual no queda claro cuál es su posición actual. Reiteremos que el Tribunal Electoral en ningún momento está en contra del nombramiento del Dr. Fernando Chinchilla; todo a vez que fue nombrado por la Asamblea General, sin embargo, queremos proteger la transparencia del proceso electoral 2020 y de todos los actos y criterios que emita el Tribunal Electoral. Considerando que el Dr. Chinchilla renunció creemos que lo correcto es que se aclare las circunstancias de su renuncia ante la Asamblea General, por lo cual solicitamos que en la próxima Asamblea se conozca la renuncia del señor Chinchilla, así como el criterio de la Junta Directiva y que sea la Asamblea en acto democrático quien decida. Incluso si el Dr. Chinchilla se retracta, ambas notas deberán de llevarse ante la Asamblea para asegurar la legalidad del acto.

ACUERDO 16: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TE-64-2020, SUSCRITO POR EL DR. JOSÉ BALTODANO MURILLO, PRESIDENTE Y EL DR. MARCO PÉREZ MORA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE

JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COVFOM**

K) Fecha 01 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-22-2020, suscrito por la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de Auditor Externo para el Fondo Mutual. Por medio de la presente, nosotras miembros de este Comité y según acuerdo en firme por unanimidad, solicitamos ante los estimables miembros de Junta Directiva y con carácter de urgencia; el nombramiento de un Auditor Externo que valore las finanzas del Fondo de Mutualidad y dé un informe detallado lo más pronto posible.

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-22-2020, SUSCRITO POR LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL LIC. SERGIO ZAMORA SÁENZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO UN CARTEL PARA RECIBIR OFERENTES PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DEL FONDO DE MUTUALIDAD. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL ALTIUS LEX**

L) Fecha 01 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Dictamen 15-2020, suscrito por el Lic. Diego Moya Meza, Asesor Legal, Altius Lex y abogados, del

Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio acusamos formalmente el recibo del correo de fecha 15 de mayo del año en curso, por medio del cual se solicita a esta Asesoría criterio en relación a:

“ACUERDO: B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA A LOS ASESORES LEGALES EXTERNOS DE LA EMPRESA ALTIUS LEX DEL CECR, UN CRITERIO RESPECTO A: SI EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA TIENE LA POTESTAD DE REALIZAR UNA REVISIÓN Y COMPARACIÓN DE LOS PERFILES QUE HA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, CON EL FIN DE SUBSANAR INCONSISTENCIAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES.”

Criterio de esta Asesoría. -

Para responder adecuadamente lo planteado por la Junta Directiva, esta Asesoría considera que es necesario realizar las siguientes acotaciones:

1. ¿A partir de cuándo se puede ejecutar un acuerdo de la Junta Directiva? Conviene precisar algunos conceptos previos a emitir la respuesta. En primer término, el acto administrativo nace, como tal, al momento en que la voluntad administrativa se materializa o exterioriza, habiéndose cumplido los trámites y requisitos que demanda ese específico tipo de acto (artículos 129, 134, 137 de la LGAP). Prescindiendo de un análisis sobre los específicos elementos del acto, se entiende que éste es “eficaz” desde el momento en que se comunica al administrado –actos concretos- o se publica –caso del acto administrativo general- (140, 141, 240, 241 LGAP). Una vez comunicado, la Administración está legitimada para lograr el pleno cumplimiento de sus efectos, o lo que es lo mismo, ejecutarlo, atendiendo los requisitos que el mismo Ordenamiento le prescribe (artículos 146 y siguientes LGAP). En el caso de la Junta Directiva, el acto se adopta mediante un acuerdo, el cual se inserta, debidamente identificado, como parte del acta de una sesión del órgano. Sin embargo, el acto no adquiere “firmeza”, es decir, no puede desplegar sus efectos, ni tampoco ser eficaz, hasta tanto no sea ratificada el acta en la siguiente sesión del órgano (artículos 56 inciso 2. LGAP, 31 del Reglamento). La anterior regla admite la excepción de que, por acuerdo de una mayoría calificada, el acto se adopte “en firme”. Tanto si el acuerdo es ratificado en la sesión siguiente a aquella en que fue adoptado; como en el caso de excepción de que se haya adoptado “en firme”, el acto debe comunicarse para ser eficaz. Satisfecho el requisito de eficacia,

puede la Administración acudir a los mecanismos pertinentes para lograr su ejecución. Cabe la observación que, si el acto se ha adoptado como acuerdo firme, o bien es ratificado en la siguiente sesión de la Junta Directiva, es declaratorio de derechos, sus efectos jurídicos se despliegan desde el mismo momento en que se adquiere firmeza, no siendo posible para la Administración interrumpir el cumplimiento de sus efectos.

2. ¿Se puede revocar un acuerdo de la Junta Directiva, que fue declarado firme y que ya está ejecutado? A los efectos de atender esta interrogante, debemos aclarar varios términos. En primer lugar, la “revocatoria”, como medio de suprimir la vigencia de un acto administrativo, se encuentra regulada a partir del

artículo 152 de la Ley General de la Administración Pública. Su principal característica es que recae sobre actos administrativos válidos, siempre que se presente una: “... divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin.” (artículo 152 LGAP). También son rasgos característicos de esta potestad el que requiera de la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando se trate de revocar actos declaratorios de derechos (artículo 155 LGAP); no es posible ejercitar la competencia cuando el acto emitido lo sea en ejercicio de una competencia reglada (artículo 156 LGAP) y que deberá ser tramitada la revocación dentro del período de cuatro años a partir de la emisión del acto (artículo 156 LGAP). Por ende, la respuesta a esta interrogante es afirmativa, siendo necesario reiterar que el supuesto que se analiza lo es precisamente la figura de la “revocación”, en los términos y condiciones que la regula la LGAP. Para efectos de una mayor claridad sobre lo expuesto, nos permitimos la siguiente cita de un criterio anterior de la Procuraduría General de la República, que, de paso, establece las diferencias con la materia de las nulidades que pueden afectar un acto emanado de un órgano colegiado:

“A.- EN CUANTO A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

Dispone el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública: "Artículo 55. –

1. Caso de que alguno de los miembros del órgano interponga recurso de revisión contra un acuerdo, el mismo será resuelto al conocerse el acta de esa sesión, a menos que, por tratarse de un asunto que el Presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria.

2. El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta, recurso que deberá resolverse en la misma sesión.

3. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del inciso anterior, como recursos de revisión". En materia de firmeza de los acuerdos de los órganos colegiados, tenemos que, por principio, dichos acuerdos no quedan firmes una vez adoptados, salvo que la ley disponga lo contrario o que así lo acuerde el órgano, con el voto de dos tercios de la totalidad de sus miembros. La firmeza de ese acuerdo se adquiere, por el contrario, al aprobarse el acta de la sesión correspondiente, tal como indica el numeral 56.2, del mismo cuerpo legal:

"2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio". Esa regla deriva del hecho de que, contra los acuerdos adoptados, los miembros del colegio pueden plantear recurso de revisión. Facultad que les asiste desde la adopción del acto hasta el momento de discusión del acta de la sesión respectiva. Es en esa sesión ordinaria, además, que debe ser resuelto el recurso de revisión planteado. Lo anterior significa, entonces, que el recurso de revisión sólo procede cuando el acto no es firme, por cuanto no se adopta una decisión para tenerlo como tal o bien, porque todavía no ha sido aprobada el acta de la sesión en que el acuerdo se adoptó. Si el acta de la sesión fue aprobada, sin que se haya interpuesto ningún recurso de revisión, se sigue como lógica

consecuencia, que los miembros del colegio no pueden volver sobre lo aprobado, mediante la interposición del recurso de revisión. Ahora bien, se consulta si el recurso de revisión opera sobre los acuerdos "tomados en firme". Firmeza que tendría que ser acordada por el voto favorable de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio, según el numeral 56.2 antes transcrito. Según hemos indicado, contra el acto firme no cabe recurso. Empero, podría presentarse solicitud de revisión respecto del acto por el cual se acordó dar firmeza al acuerdo adoptado y en caso de que esa revisión prospere, podría entrarse a revisar de nuevo el acto. A contrario sensu, si no se aprueba la solicitud de revisión de la votación recaída, es claro que el acuerdo mantendrá su firmeza, con los efectos jurídicos correspondientes. De lo expuesto se evidencia, por demás, que el llamado "recurso de revisión" previsto en los artículos 55 y 56 de mérito, tiene un alcance y objeto absolutamente diferente del recurso extraordinario de revisión (artículo 353 de la misma ley) que sí procede contra los actos administrativos firmes.

B.- POSIBILIDAD DE LA JUNTA DE VOLVER SOBRE SUS ACTOS FIRMES y "RATIFICADOS"

El supuesto que se plantea es que una vez firme el acuerdo, por haber sido aprobada el acta respectiva sin que haya prosperado ningún recurso de revisión, la Junta Directiva de la ARESEP tome un acuerdo revisándolo, modificándolo o anulándolo, a condición de que dicho acuerdo no haya sido ejecutado. Al respecto, considera la Procuraduría que, para determinar las posibilidades de actuación de la Junta, en relación con los actos firmes adoptados en su seno, debe tomarse en cuenta si dicho acto firme es declarativo de derechos o no. Ese contenido del acto importa, en efecto, para dos aspectos: la eficacia del acto y el mecanismo para salvar problemas de invalidez. Respecto de la eficacia del acto, el principio es que los actos administrativos favorables al administrado surten sus efectos desde su adopción. Establece el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública:

"El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte". De allí que, aunque la ARESEP no proceda a comunicar los actos declarativos de derechos, el administrado concernido podría hacer valer, tanto administrativa como judicialmente, el derecho que para él deriva del citado acuerdo. Al respecto, es importante la siguiente cita: "Por el contrario, una vez que se ha perfeccionado el núcleo constitutivo, incluso antes de que se haya completado la fase integrativa, los sujetos interesados vienen a ser portadores de un interés jurídicamente protegido, titulares de una situación jurídica ya adquirida en su patrimonio, aunque en estado de pendencia; de aquí la consecuencia de que la autoridad administrativa tenga la obligación de no interponer obstáculos para evitar que pueda llegarse a la integración del acuerdo a efectos de su eficacia y ejecución". R, ALESSI, Curso de Derecho Administrativo, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1970, p. 293. De modo que, si el acto es favorable para el administrado, los efectos de la ejecución se retrotraen al momento de la conclusión de la fase constitutiva del acto, sea el de su adopción. Por consiguiente, la Administración no debe obstaculizar la eficacia del acuerdo declarativo de derechos. Antes bien, debe respetar lo acordado de forma que no puede modificarlo. Resulta aplicable el principio de intangibilidad de los efectos del acto administrativo, conocido en nuestra jurisprudencia como principio de intangibilidad de los actos propios:

"Siendo entonces que se trata de actos declarativos de derechos, válidos y eficaces, sólo pueden desconocerse si, previamente, se ha declarado su nulidad, ya sea en vía administrativa –por tratarse de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta- o bien, ante los órganos jurisdiccionales contencioso administrativo, por medio del proceso de lesividad. En innumerables oportunidades esta Sala se ha referido a la intangibilidad de estos actos (actos propios de la Administración) ... Sala Constitucional, resolución N. 326-98 de 16:27 hrs. del 20 de enero de 1998. En el mismo sentido resolución N. 2993-2000 de 15:28 hrs. del 12 de abril de 2000. El principio de intangibilidad de los actos propios tiene dos excepciones: la posibilidad de revocar los actos administrativos y la declaratoria de nulidad absoluta de éstos. Bajo la primera excepción, la

Administración puede revocar el acto "por razones de oportunidad, conveniencia y mérito", conforme lo dispuesto en el numeral 152 de la Ley General de la Administración Pública. Para que se declare la revocación, es necesario que exista una "divergencia grave sobre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza" de la circunstancia. Interesa resaltar, no obstante, que los actos reglados no pueden ser revocados (artículo 156 de la Ley de mérito) y que, si se trata de un acto declaratorio de derechos subjetivos, la Junta Directiva

requeriría el dictamen favorable de la Contraloría General de la República para revocar el acto y su decisión comprometerá la responsabilidad de la ARESEP, en cuanto debe indemnizar los daños y perjuicios causados. Ello aún, reiteramos, cuando el acto no haya sido notificado o publicado. En orden a la nulidad del acto procede recordar que los actos declarativos de derechos sólo pueden ser anulados en vía administrativa cuando la invalidez es "evidente y manifiesta", características que deben ser evidenciados en dictamen favorable de la Procuraduría General de la República o por la Contraloría General de la República, según la materia del acto. El procedimiento para la declaratoria de nulidad absoluta es reglado e implica la necesaria participación del destinatario del acto, para lo cual se debe realizar el procedimiento ordinario establecido en el artículo 308 y siguientes de la citada Ley. Procede recordar que, si bien la declaratoria de oficio de la nulidad del acto relativamente nulo es discrecional, la anulación tiene que estar justificada por un motivo de oportunidad específico y actual. Además, debe referirse a actos no declarativos de derechos: la declaración

de oficio de la nulidad relativa no procede tratándose de actos declarativos... Ello por cuanto el principio en orden a la nulidad relativa es el de preservación del acto administrativo. Es este mismo principio el que determina, por otra parte, que, el administrado debe respetar dicho acto, bajo pena de incurrir en responsabilidad civil, y en su caso, penal. De lo anterior se desprende que no es posible afirmar en términos absolutos, que el acto firme, no ejecutado, puede ser dejado sin efecto por la Junta Directiva, mediante la adopción de un acuerdo distinto al original, como se desprende del acta de la sesión N. 244-2001 que hemos tenido, parcialmente, a la vista. La posibilidad de la Junta

Directiva "para volver a tocar el tema para revisarlo, modificarlo o anularlo" será posible cuando el acto no genere derechos subjetivos, pero sí el acto es declarativo de derechos, la Junta Directiva sólo podrá volver sobre sus pasos si el acto es manifiestamente

nulo o si es contrario al interés público. Y para ello, la Junta tendrá que sujetarse al procedimiento y requisitos establecidos en la ley para declarar de oficio la nulidad o, en su caso, revocar, el acuerdo firme. Si no existe posibilidad de declarar de oficio la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto ni de revocarlo, la Administración debe respetar el acto declarativo de derechos y proceder a su ejecución:

"Independientemente del fondo cuestionado por la parte recurrida, que podría ser revisado en las vías correspondientes, lo cierto es que los acuerdos a que se alude en el Amparo, fueron declarados firmes y no podrá el mismo órgano volver sobre el contenido de los mismos y abstenerse de ejecutarlos, cuando precisamente la característica de los actos administrativos es su ejecutoriedad, a tenor de lo que dispone el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública. Resulta por ello injustificada y lesiva a los derechos fundamentales de los recurrentes, la negativa de ejecutar lo que se ha aprobado dentro de los trámites usuales y por ello debe declararse con lugar el recurso, imponiéndole al recurrido o a quien lo sustituya, el deber de firmar las resoluciones que se interesan, como acto de ejecución de lo aprobado..." Sala Constitucional, resolución N. 512-91 de 9:45 hrs. de 8 de marzo de 1991. Puesto que el acto que reconoce derechos surte

efectos desde su adopción, cabría afirmar que la negativa de la Administración de ejecutar tal acto o su desconocimiento, podría constituir una forma de inactividad administrativa, que compromete la responsabilidad de la Administración Pública." (C-322-2001 de 26 de noviembre del 2001)

3. ¿Cuál es el procedimiento, si es que existe, para declarar la nulidad de un acuerdo declarado firme y que ya fue ejecutado?

Atendiendo a lo indicado en la anterior transcripción del dictamen C-322-2001, deberán determinarse varios supuestos, sin embargo, en lo tocante a la posibilidad de revisar un perfil que ya fue publicado, debemos indicar que la Junta Directiva tiene y goza de potestad revisora, y bajo esa consideración es posible analizar nuevamente un acto que ya fue ejecutado para subsanarlo. Esta Asesoría incluso afirma que la Junta Directiva no solo puede, sino que debe subsanar un acto cuando el mismo pueda contener una afectación de naturaleza gremial o bien, su permanencia afecte de forma ostensible el ejercicio de la profesión a un sector de sus agremiados.

4. Conclusiones.

- a. Los actos adoptados por un órgano colegiado pueden ejecutarse desde que estos adquieren firmeza y son debidamente comunicados.
- b. Sí puede revocarse un acto adoptado en firme por la Junta Directiva y que se ejecutó, siempre que se satisfagan los requisitos de los artículos 152 y siguientes de la LGAP.
- c. La declaratoria de nulidad de un acuerdo declarado firme debe precisar si se trata de un acto declaratorio de derechos, supuesto en que sólo en el caso del artículo 173 LGAP su nulidad podría discutirse y declararse en sede administrativa, siguiendo el procedimiento ordinario que prescribe dicho numeral. Si no se está en presencia de ese supuesto, la nulidad del acto se discutirá en sede jurisdiccional, conforme al procedimiento y requisitos de la lesividad (artículo 183 LGAP en relación con el 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Ello en atención a actos finales. En caso de actos de trámite, adoptados en firme, su anulación se puede dar al momento de resolver los recursos administrativos que procedan contra el acuerdo.
- d. La revocatoria de un acto de la Junta Directiva tendrá efectos a futuro. Si se trata de una anulación, los efectos retroactivos de ésta se regulan conforme los artículos 171 y 178 de la LGAP.

e. Si entendemos que la “revocatoria” es, en esta pregunta, sinónimo de “anulación”, está prescrito que, si se trata de una nulidad absoluta, los efectos de la declaratoria se retrotraen al momento de emisión del acto inválido.

ACUERDO 18: ACUSO DE RECIBO DEL DICTAMEN 15-2020, SUSCRITO POR EL LIC. DIEGO MOYA MEZA, ASESOR LEGAL, ALTIUS LEX Y ABOGADOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EL CUAL CONCLUYE QUE EL CECR TIENE LA POTESTAD DE REALIZAR UNA REVISIÓN Y COMPARACIÓN DE LOS PERFILES QUE HA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, CON EL FIN DE SUBSANAR INCONSISTENCIAS. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PLATAFORMA DE SERVICIOS**

M) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-023-2020, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de la Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se informa que al cierre del día 31 de mayo de 2020, se tramitó la siguiente cantidad de solicitudes, según acuerdo tomado en el Acta N° 2470:

- ✓ Colegiados suspendidos, que se acogieron a la amnistía y renovaron licencia por un período de 6 meses: 184.
- ✓ Colegiados que solicitaron el beneficio del pago de 3 colegiaturas o quedar al día en las colegiaturas: 164.

Además, los siguientes colegiados solicitaron el beneficio de los 3 meses de colegiatura, pero al momento de dicha solicitud tienen pendiente el mes de abril 2020, se les notifica que dicho pago que, al 31 de mayo de 2020, no se realizó,

por lo que se traslada para valorar la aprobación para los meses de abril-mayo-junio 2020:

Nombre	Beneficio	Observaciones
E.T.F.M.	3 meses de colegiatura	Debe Abril 2020 ¢11.500
J.V.R.C.	3 meses de colegiatura	Debe Abril 2020 ¢11.500
A.L.B.	3 meses de colegiatura	Debe Abril 2020 ¢11.500
D.C.B.	3 meses de colegiatura	Debe Abril 2020 ¢11.500
D.E.S.	3 meses de colegiatura	Debe Abril 2020 ¢11.500

ACUERDO 19: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-023-2020, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA OTORGAR EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE TRES MESES DE COLEGIATURA A LAS SIGUIENTES COLEGIADAS: DRA. E.T.F.M., DRA. J.V.R.C., DR. A.L.B., DRA. D.C.B., DRA. D.E.S. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

N) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-024-2020, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de la Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Reciban un cordial saludo. Por este medio, se informa que al cierre del día 31 de mayo de 2020, los siguientes colegiados enviaron su Orden Sanitaria, según lo acordado en el Acta N° 2470:

	Nombre
1	A.M.M.P.
2	A.V.R.
3	B.M.U.S.
4	B.M.B.G.
5	C.F.E.
7	C.C.A.G.
8	D.Q.C.
9	D.P.M.C.
10	E.M.J.M.
11	E.D.L.V.
12	F.R.R.
13	G.B.S.
14	G.Z.A.
15	J.M.C.A.
16	J.H.R.C.
17	K.V.S.
18	K.P.M.E.
19	K.Y.M.G.
20	K.T.M.P.
21	L.R.J.
22	L.P.J.C.
23	L.G.A.P.
24	M.B.A.R.
25	M.A.C.
26	M.F.S.A.
27	M.I.V.M.
28	M.J.A.C.
29	M.J.A.C.
30	M.J.R.M.
31	M.P.R.
32	M.E.R.C.
33	M.V.R.P.
34	M.A.Z.
35	N.M.L.C.
36	N.A.H.
37	N.V.D.
38	P.C.V.
39	P.V.G.S.
40	S.E.P.A.
41	S.P.M.C.

42	S.B.B.
43	W.A.G.
44	Y.G.F.
45	Y.N.C.R.
46	L.Á.C.M.

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-024-2020, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA OTORGAR UNA AYUDA ECONÓMICA POR UN MONTO DE ₡100.000,00 (CIEN MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) A LOS COLEGIADOS(AS) QUE AL CIERRE DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2020 DEMOSTRARON SU AISLAMIENTO CON ORDEN SANITARIA POR COVID-19. C) SE APRUEBA REALIZAR UNA PUBLICACIÓN EN LAS REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DEL COLEGIO INFORMANDO A LOS COLEGIADOS QUE TIENEN O HAN TENIDO ORDEN DE AISLAMIENTO SANITARIO POR COVID-19 PARA QUE SE COMUNIQUEN CON LA PLATAFORMA DE SERVICIOS. D) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA QUE EL CIERRE SE REALIZARÁ AL FINAL DE CADA MES PARA BRINDAR AYUDA A LOS COLEGIADOS(AS) QUE SE COMUNICARON CON LA PLATAFORMA DE SERVICIOS POR AISLAMIENTO CON ORDEN SANITARIA POR COVID-19. E) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y PLATAFORMA DE SERVICIOS PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Ñ) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-025-2020, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de la Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Reciban un cordial saludo. Por este medio, se informa que las siguientes

personas enviaron las siguientes solicitudes el día lunes 01 de junio de 2020, a las cuales se les informó que el plazo indicado en el acuerdo del Acta N°2470 finalizó el día 31 de mayo de 2020. Por lo que se traslada para su valoración.

Nombre	Beneficio solicitado	Observaciones	Fecha de ingreso de solicitud
P.V.C.S.	3 meses de colegiatura	Al día	01-06-2020
A.M.C.	3 meses de colegiatura	Al día	01-06-2020
S.A.B.	3 meses de colegiatura	Debe mayo 2020 (¢11.500)	01-06-2020
O.D.B.S.	3 meses de colegiatura	Debe mayo 2020 (¢11.500)	01-06-2020
C.R.C.	Levantamiento de Suspensión	Canceló ¢23.000	01-06-2020
V.A.P.A.	Levantamiento de Suspensión	Canceló ¢23.000	01-06-2020
M.D.S.A.	Levantamiento de Suspensión	Canceló ¢23.000	01-06-2020

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-025-2020, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA OTORGAR EL BENEFICIO SOLICITADO A LAS(OS) COLEGIADOS QUE ENVIARON SU SOLICITUD EL 01 DE JUNIO DEL 2020. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR UNA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA COMUNICAR A LOS COLEGIADOS(AS) QUE SE EXTIENDE EL PERIODO DE AMNISTÍA HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2020. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. D) SE DELEGA EN LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA DEL COLEGIO REALIZAR EL VIDEO PARA EL COMUNICADO A LOS COLEGIADOS(AS). EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

O) Fecha 02 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva Reporte de Trabajo 010, suscrito por el Sr. Federico Augusto Lancheros, Coordinador UC CECR, el Sr. Jorge Rojas Jiménez, Manejo de Redes y el Sr. Rodney Arias, Producción Audiovisual, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El siguiente es el reporte de trabajo:

1. Cumplimiento trabajo de apoyo al Tribunal Electoral

- Se ha hecho dos publicaciones, una de un video, promoción a las elecciones y el otro de un reglamento, que luego fue retirado por orden de la fiscalía, por ser ilegal.
- El día lunes 1 de junio se grabó la reunión que sostuvo los 4 miembros del tribunal, con los representantes de las 4 tendencias, donde se informó sobre la puesta en marcha del reglamento, en el punto anterior mencionado y un video donde se menciona cada tendencia, a fin de dar a conocer a la comunidad del colegio.
- Por transparencia envié al Tribunal Electoral la hoja de la gente que al día de ayer se tomó la fotografía, antes de las 4 y 30 p.m. El archivo de fotos lo tiene Rodney.

2. En el acuerdo: ACUERDO 30: A) SE LE INFORMA QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL ENLACE.

[HTTPS://ES.SURVEYMONKEY.COM/R/COLEGIO_DE_PROFESIONALES_EN_NUTRICION](https://es.surveymonkey.com/r/COLEGIO_DE_PROFESIONALES_EN_NUTRICION)

No se pudo realizar, porque siempre en enlace estaba cerrado.

3. Se ha dado servicio a los Webinar, solicitados por la Unidad de Desarrollo en tiempo cuando los han solicitado, a pesar de muchas veces ellos no lo solicitan al coordinador de comunicación, sino en forma directa al operario.

4. Solicitud de videos para aprobación

- Video sobre salud mental de la Dra. Sharon Valverde, sobre el Autocuidado
- Video sobre salud mental de la Dra. Crisaline Torres, sobre la Depresión
- Video sobre salud mental del MSc Oliver Quirós, sobre estrés.

Estos tres videos, ayuda la participación de sus exponentes que pre-grabaron el video y nos encargamos de mejorarlo y ponerle intros de inicio y salida. No se ha autorizado todavía su publicación, se pasó las dos semanas anteriores.

5. Solicito seguir con los temas de transmisión los viernes, que se me autorice como una rutina, siendo una propuesta la del tema de cuidados intensivos y el tema de la siguiente semana, sería sobre la cultura de la sanidad. Esto lo digo previo, para poder conseguir y comprometer a los invitados y la búsqueda del material de apoyo.

6. El video de Gobernanza se está desarrollando un poco lento, debido a la disponibilidad de los entrevistados.

ACUERDO 22: ACUSO DE RECIBO DE REPORTE DE TRABAJO 010, SUSCRITO POR EL SR. FEDERICO AUGUSTO LANCHEROS, COORDINADOR UC CECR, EL SR. JORGE ROJAS JIMÉNEZ, MANEJO DE REDES Y EL SR. RODNY ARIAS, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LOS VIDEOS ENVIADOS. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

P) Fecha 26 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. Milagro Ramírez Fernández, Licencia E-6136. **Asunto:** Solicitud de información. Mediante la presente les saludo y a la vez, con profunda

preocupación sobre el funcionamiento interno del Colegio, solicito la siguiente información:

1. Copia simple de la prueba de publicación de la plaza de la Dra. Rebeca Molina como Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional y los detalles del proceso concursal que terminan en su elección, que incluyan si la selección fue interna o externa y la justificación de hecho y de derecho por los que se realiza de esta forma, así como si existió Comisión alguna para evaluar los atestados y las competencias de la Dra. Molina.
2. Copia simple de las actas de junta directiva que avalan por acuerdo la forma de concurso de la plaza y del proceso de selección.
3. Copia simple del acuerdo de junta directiva que crea una plaza vacante nueva en la unidad de desarrollo profesional.
4. Copia simple de los acuerdos de Junta Directiva donde se solicita a las Comisiones nombrar personas para la comisión que seleccionará las competencias de ese concurso, y la posterior donde se anula el acuerdo y las razones de hecho y de derecho por las que se deja sin efecto la primera.
5. La justificación técnico legal de porqué la elección de la Dra. Molina fue un concurso externo y el de la nueva plaza que se asignó al Dr. Andrés González se realizó interna.
6. La lista de las personas que concursaron, con el detalle de cuáles fueron entrevistadas y de la rúbrica de evaluación usada por la comisión.
7. Copia simple de la carta de renuncia del Dr. Andrés González a la fiscalía adjunta donde conste fecha de recepción.

Dejo para efectos de recibir notificaciones el correo electrónico milhy02@gmail.com. Sin más por el momento, quedo a la espera de una respuesta coherente frente a las interrogantes que se plantean, en el plazo establecido por la ley para las solicitudes de información.

ACUERDO 23: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. MILAGRO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, LICENCIA E-6136. B) TRASLADAR NOTA

SUSCRITA POR LA DRA. MILAGRO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, LICENCIA E-6136 A LA COMISIÓN INTEGRADA POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA VOCAL II, DRA. AMALIA GUERRERO HERRERA VOCAL III, Y LA DRA. CARMEN LIZBETH MOLINA CAMPOS SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA PARA REVISIÓN Y RESPUESTA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Q) Fecha 26 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. Milagro Ramírez Fernández, Licencia E-6136. **Asunto:** Durante el mes de abril, envíe una nota solicitando los datos estadísticos sobre el tema de empleabilidad en el gremio, subcontratación, desempleo además de los datos de los profesionales que cuentan con maestrías, especialidades o doctorados, y a la fecha no he obtenido respuesta a dicha solicitud, por lo que les reitero la necesidad y mi derecho como colegiada a dicha información, por lo procedo a solicitarla por segunda ocasión.

ACUERDO 24: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. MILAGRO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, LICENCIA E-6136. INFORMAR QUE SE DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE. B) TRASLADAR A LA FISCALÍA NOTA SUSCRITA POR LA DRA. MILAGRO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, LICENCIA E-6136 PARA LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA COLEGIADA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

R) Fecha 26 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. Johanna Barrantes Mora, Licencia E-3853. **Asunto:** Solicitud de información. Mediante la presente les saludo y a la vez, con profunda

preocupación sobre el funcionamiento interno del Colegio, solicito la siguiente información:

1. Copia simple de la prueba de publicación de la plaza de la Dra. Rebeca Molina como Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional y los detalles del proceso concursal que terminan en su elección, que incluyan si la selección fue interna o externa y la justificación de hecho y de derecho por los que se realiza de esta forma, así como si existió Comisión alguna para evaluar los atestados y las competencias de la Dra. Molina.
2. Copia simple de las actas de junta directiva que avalan por acuerdo la forma de concurso de la plaza y del proceso de selección.
3. Copia simple del acuerdo de junta directiva que crea una plaza vacante nueva en la unidad de desarrollo profesional
4. Copia simple de los acuerdos de Junta Directiva donde se solicita a las Comisiones nombrar personas para la comisión que seleccionará las competencias de ese concurso, y la posterior donde se anula el acuerdo y las razones de hecho y de derecho por las que se deja sin efecto la primera.
5. La justificación técnico legal de porqué la elección de la Dra. Molina fue un concurso externo y el de la nueva plaza que se asignó al Dr. Andrés González se realizó interna.
6. La lista de las personas que concursaron, con el detalle de cuáles fueron entrevistadas y de la rúbrica de evaluación usada por la comisión.
7. Copia simple de la carta de renuncia del Dr. Andrés González a la fiscalía adjunta donde conste fecha de recepción.

Dejo para efectos de recibir notificaciones el correo electrónico joha1976bm@gmail.com. Sin más por el momento, quedo a la espera de una respuesta coherente frente a las interrogantes que se plantean, en el plazo establecido por la ley para las solicitudes de información.

ACUERDO 25: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. JOHANNA BARRANTES MORA, LICENCIA E-3853. INFORMAR QUE SE

DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE. B) TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR LA DRA. JOHANNA BARRANTES MORA, LICENCIA E-3853 A LA COMISIÓN INTEGRADA POR LA, DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA VOCAL II, DRA. AMALIA GUERRERO HERRERA VOCAL III Y LA DRA. CARMEN LIZBETH MOLINA CAMPOS SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA PARA REVISIÓN Y RESPUESTA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

S) Fecha 28 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. Karolina Chinchilla Quesada, Licencia E-6716. **Asunto:** Solicitud de información. Mediante la presente les saludo y a la vez me sirvo solicitar la siguiente información.

1. Copia del acta donde conste acuerdo de Junta Directiva que indica que no se volverán a realizar publicaciones en la página del Colegio, sin acuerdo previo de la Junta Directiva.
2. Copia del acta donde conste acuerdo de Junta Directiva para autorizar que la Presidenta, publicará un video en su perfil personal, pero hablando como Presidenta del Colegio de Enfermeras.
3. De no existir el acta con la aprobación anterior se solicita criterio de la Junta Directiva, donde me indiquen el criterio legal del Colegio, respecto a que la Presidenta publique, videos en su perfil personal.
4. Criterio respecto a la pertinencia de realizar videos públicos sobre querellas personales en su representación presidencial, en perfil personal de Facebook.
5. Criterio sobre sí el hecho de la publicación, lesiona el buen nombre del Colegio.
6. Se me indiquen las acciones que la Junta Directiva ha tomado, respecto a este actuar.

ACUERDO 26: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. KAROLINA CHINCHILLA QUESADA, LICENCIA E-6716. INFORMAR QUE SE

DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO ANALIZAR LA NOTA DE LA DRA. KAROLINA CHINCHILLA QUESADA, LICENCIA E-6716 PARA DAR RESPUESTA A LA COLEGIADA Y LA ENVÍE A LA JUNTA DIRECTIVA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

T) Fecha 28 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. Karolina Chinchilla Quesada, Licencia E-6716. **Asunto:** Sobre la solicitud de exclusión de la suscrita de la Comisión 2343, solicitud de información y denuncia ante Fiscalía.

1. Que se entienda que la exclusión de la suscrita de dicha Comisión debe ser un acto motivado y justificado, de lo contrario, como lo expresa el documento que originó el descontento de la Dra. Alpízar, será considerado como represalia y se tomarán las acciones legales pertinentes.
2. Que, en efecto, varios de los hechos externados en el documento sobre la forma en la que se llevan a cabo las sesiones se acataron por recomendación legal y ya se encuentran subsanados en la convocatoria anterior.
3. Que la suscrita reitera que nunca faltamos a la ética en el documento, sino que este es el ejercicio pleno de nuestro derecho de expresión y que en el mismo no ofendemos a nadie, pues no faltamos a la verdad. Si con la verdad se daña la imagen de algún miembro de comisión, lo incorrecto no es nuestro actuar, sino el actuar del miembro que se sintiera ofendido. Si las acciones de los miembros están apegadas a la legalidad no debe la expresión escrita de su actuar, ofender o socavar su buen nombre. Considero que sí se aplicara en las sesiones de Comisión lo que indica la ley sobre los órganos colegiados, no estaríamos en esta discusión sin sentido en la comisión, en este momento. Por tanto, les hago la interrogante: ¿quién es el responsable de qué no se actúe en apego a la ley en este sentido? ¿De quién es la competencia y la responsabilidad? ¿Tiene esa persona la competencia?

4. Que, en todo caso, fue el acuerdo de asamblea nombrar una nueva comisión y no dar continuidad a la previamente existente, por tanto, se solicita formalmente por este medio, las razones de hecho y de derecho del porqué continúan miembros en la misma que estuvieron en las dos oportunidades anteriores, es decir, la justificación del porque si la comisión era nueva, no lo son también sus integrantes, como respeto del derecho de participación de otros colegiados y colegiadas que cuenten con las competencias necesarias también y que tienen igual derecho y deseo de participación en órganos colegiados. Dejo claro de antemano que el criterio solicitado será publicado (sin dar un juicio de valor al respecto, como corresponde), para que los otros colegiados tenga conocimiento de las razones fundamentadas de la posible limitación de su participación en dicha comisión y solicito se envíe copia de este criterio a la Comisión, para ser leída en la correspondencia.

5. Sugiero que valore la Junta Directiva que las personas que se nombren en la Comisión tengan el conocimiento legal mínimo para participar en la misma, de forma que no se presenten sugerencias que insinúen que una comisión por acuerdo firme puede tomar decisiones contrarias al derecho, se deja en evidencia la necesidad de que existan asesores legales presentes en la comisión, para no dejar pasar aspectos básicos sobre el proceder correcto de los órganos colegiados dentro del sector público, como los acotados por mí en el documento que generó el disgusto de muchos miembros, pero que al fin y al cabo, resultaron ser ciertos y tuvieron que resarcirse.

6. Además, solicito se me indique si la Junta Directiva está contemplando aprobar algún tipo de Reglamento o Lineamiento parlamentario para las Comisiones, sin que el mismo sea aprobado por Asamblea. Me preocupa que no se tenga claro la línea de potestad y competencia entre la Junta Directiva y la Asamblea y la asesoría que pueden estar recibiendo sobre las potestades administrativas de uno u otro órgano.

7. Por último solicito que el acta 09-2020 se adjunte al expediente de Fiscalía en el que la Dra. Alpizar interpone denuncia en mi contra, como prueba de la acción dolosa e irrespetuosa en mi contra en la que solicita mi exclusión como miembro de la comisión y se adjunte como prueba para desestimar la misma, por carecer de fundamento real y corresponder a motivos de índole claramente

personal en mí contra, por parte de la Dra. Alpízar Díaz. Quedo en espera de la información solicitada en el plazo de ley y para tal fin dejo como medio para recibir notificaciones el correo: karolina.chinchilla@gmail.com.

ACUERDO 27: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. KAROLINA CHINCHILLA QUESADA, LICENCIA E-6716. LA JUNTA DIRECTIVA LE SOLICITA MÁS CLARIDAD EN LA SOLICITUD PARA LOGRAR DARLE RESPUESTA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

U) Fecha 28 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. Beatriz Villalobos Núñez, cédula # 6 0295 0778. **Asunto:** Por este medio solicito si se me pueden facilitar la lista de correos del personal de enfermería auxiliar y profesional del Hospital Nacional de Niños, esto con motivo de mi investigación de posgrado, en la cual requiero aplicar cuestionarios a este personal. (Ver adjunto)

ACUERDO 28: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. BEATRIZ VILLALOBOS NÚÑEZ, CÉDULA # 6 0295 0778. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE NO SE PUEDE BRINDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DE ACUERDO A LA LEY 8968 DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GO NZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

V) Fecha 29 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. Dayan Carvajal Meneses. **Asunto:** Solicitud de información. Mediante la

presente les saludo y a la vez, con profunda preocupación sobre el funcionamiento interno del Colegio, solicito la siguiente información:

1. Copia simple de la prueba de publicación de la plaza de la Dra. Rebeca Molina como Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Profesional y los detalles del proceso concursal que terminan en su elección, que incluyan si la selección fue interna o externa y la justificación de hecho y de derecho por los que se realiza de esta forma, así como si existió Comisión alguna para evaluar los atestados y las competencias de la Dra. Molina.
2. Copia simple de las actas de junta directiva que avalan por acuerdo la forma de concurso de la plaza y del proceso de selección.
3. Copia simple del acuerdo de junta directiva que crea una plaza vacante nueva en la unidad de desarrollo profesional
4. Copia simple de los acuerdos de Junta Directiva donde se solicita a las Comisiones nombrar personas para la comisión que seleccionará las competencias de ese concurso, y la posterior donde se anula el acuerdo y las razones de hecho y de derecho por las que se deja sin efecto la primera.
5. La justificación técnico legal de porqué la elección de la Dra. Molina fue un concurso externo y el de la nueva plaza que se asignó al Dr. Andrés González se realizó interna.
6. La lista de las personas que concursaron, con el detalle de cuáles fueron entrevistadas y de la rúbrica de evaluación usada por la comisión.
7. Copia simple de la carta de renuncia del Dr. Andrés González a la fiscalía adjunta donde conste fecha de recepción.

Dejo para efectos de recibir notificaciones el correo electrónico joha1976bm@gmail.com. Sin más por el momento, quedo a la espera de una respuesta coherente frente a las interrogantes que se plantean, en el plazo establecido por la ley para las solicitudes de información.

ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. DAYAN CARVAJAL MENESES. INFORMAR QUE SE DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE. B) TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR LA DRA. DAYAN CARVAJAL MENESES, A LA COMISIÓN INTEGRADA POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA VOCAL II, DRA. AMALIA GUERRERO HERRERA VOCAL III Y LA DRA. CARMEN LIZBETH MOLINA CAMPOS SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA PARA REVISIÓN Y RESPUESTA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 29 de mayo 2020, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de oficio DEHSC-370-2020, suscrito por la Dra. Ericka Vargas Vallejos, Supervisora de Emergencias, Dra. Flora Ballesteros Quirós, Directora de Enfermería y el Dr. Jénner García Arrieta, Subdirector de Enfermería, del Hospital de San Carlos, dirigido al Personal de Auxiliares de Enfermería, del Servicio de Emergencias, del Hospital de San Carlos. **Asunto:** Respuesta a nota del 20 de abril de 2020. En respuesta a nota con fecha del 20 de abril del 2020, donde solicitan se les “libere de responsabilidades” a los auxiliares de enfermería firmantes, del Servicio de Emergencias, en apego a los artículos 108 y 109 de la Ley General de Administración Pública y en disconformidad con el manejo de perfiles, esta Dirección de Enfermería, les indica lo siguiente:

A. Que el artículo 108 de la Ley General de Administración Pública indica:

“1. Deberá desobedecer el servidor cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.1. Que la orden tenga por objeto la realización de actos evidentemente extraños a la competencia del interior; y

1.2. Que el acto sea manifiestamente arbitrario, por constituir su ejecución abuso de autoridad o cualquier otro delito.

2. La obediencia en cualquiera de estas circunstancias producirá responsabilidad personal del funcionario, tanto administrativo como civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda caber.”

Lo cual la Jefatura de Enfermería no ha realizado ninguna alteración en el perfil del Auxiliar de Enfermería, no motivado a realizar funciones o actos extraños que no le correspondan, sino más bien, todo en apego a la Ley 7085 y su reglamento de Estatutos de Enfermería, que en el Perfil del Auxiliar de Enfermería refiere en tareas:

B. Ejecutar procedimientos relacionados a la atención de Enfermería en los servicios y escenarios de Salud y establecidos en el Manual de Procedimientos, pág. 374 en cuanto a la Aspiración de secreciones de vía Área Superior, procedimiento que lo puede realizar el enfermero profesional, el Auxiliar de Enfermería e inclusive, el estudiante de enfermería con su profesor.

C. Que ninguna de las circunstancias enumeradas en la nota, son contrarias al ordenamiento jurídico, como lo establece el artículo 109 de la Ley General de Administración Pública, todas se basan en el perfil del Auxiliar de Enfermería.

D. Que, en ningún momento, se presenta recargo de funciones, debido a que, en las fechas del 19 de marzo al 19 de abril del 2020, se han atendido 384 pacientes de los cuales, se les ha realizado toma de muestras a 30 usuarios, atendiéndose en promedio 12.8 pacientes por día y un promedio de 1 toma de muestra por día, lo que nos indica que la producción ha sido baja y bajo ninguna circunstancia se permitirá disminuir la calidad de atención al usuario.

E. Que, en cuanto a la supervisión no ejercida por parte de los profesionales de Enfermería hacia los auxiliares, se evaluará y corregirá de ser necesario, recordando que hay supervisión directa e indirecta y que todo auxiliar ejecuta sus labores bajo la instrucción del profesional, como lo indica el perfil del auxiliar de enfermería, lo cual, no significa que lo tenga en constante observación, sino que una vez instruido, evaluará también el producto terminado.

F. Que, se extremaran las medidas de supervisión por parte de sus Jefaturas inmediatas, para que se dé un servicio de calidad a los usuarios.

G. Que, por la baja producción demostrada estadísticamente hasta el momento, se mantendrán solamente el auxiliar de enfermería en el área de Triage Respiratorios de Emergencias (debidamente instruido en la recolección de muestras para COVID-19), el cual estará bajo la instrucción y supervisión del jefe inmediato del área de Shock o inhalatorios u observación de sillones, además del Supervisor de Enfermería de turno, con el fin de que se brinde la mejor calidad de atención posible, al usuario.

Por tanto, la Dirección de Enfermería no puede liberar de la responsabilidad a los auxiliares de enfermería del Servicio de Emergencias, que no cumplan con las labores encomendadas en apego a su función y establecerá controles más rigurosos que evalúen la calidad del servicio, que se brinda a los usuarios.

ACUERDO 30: TRASLADAR A LA FISCALÍA DEL COLEGIO COPIA DE OFICIO DEHSC-370-2020, SUSCRITO POR LA DRA. ERICKA VARGAS VALLEJOS, SUPERVISORA DE EMERGENCIAS, DRA. FLORA BALLESTERO QUIRÓS, DIRECTORA DE ENFERMERÍA Y EL DR. JÉNNER GARCÍA ARRIETA, SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA, DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, DIRIGIDO AL PERSONAL DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

X) Fecha 01 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Licencia E-13583 y la Dra. Karolina Chinchilla Quesada, Licencia E-6716. **Asunto:** Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio al acto administrativo que emite: “Reglamento para el manejo para la

elaboración, contenido y distribución de la Propaganda Electoral” (SIC). Sirva la presente para saludarlos y a la vez señalar que con motivo de la publicación en el Facebook oficial de la página del Colegio del “Reglamento para el manejo para la elaboración, contenido y distribución de la Propaganda Electoral” (SIC) y siendo que los suscritos encontramos varias inconsistencias en el proceso de emisión del supra citado reglamento, presentamos el presente recurso con base en los siguientes:

Hechos:

1. Que mediante oficio CECR-TE-29-2020, con fecha 29 de mayo de 2020, se comunica la aprobación de la solicitud de inscripción a la contienda electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
2. Que el 29 de mayo de 2020, se publica en la página oficial de Facebook del Colegio de Enfermeras de Costa Rica el supra citado Reglamento.
3. Que horas después de la publicación, el Reglamento en cuestión es eliminado de las publicaciones de la página oficial de Facebook del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
4. Que posterior a la eliminación del mismo, dos miembros del Tribunal Electoral y uno de Junta Directiva, lo vuelven a publicar en sus perfiles personales y lo postean en varios grupos y páginas de Enfermería a nivel nacional.
5. Que existe una inconsistencia en que se dé la publicación de dicho reglamento días después de la notificación oficial de inscripción de los partidos políticos en la contienda electoral, lo que ocasiona una inseguridad jurídica sobre el correcto actuar que deja a los suscritos y a los otros participantes, que basamos nuestro accionar en la norma vigente, en el caso del Derecho Electoral, el aforismo utilizado por la doctrina señala que los procesos electorales deben ser convocados, bajo reglas claras y resultados inciertos. Es

decir, que en la contienda electoral todos los partidos participantes deben tener certeza jurídica de las reglas que el organismo electoral – que organiza, dirige y vigila la contienda- debe aplicar a lo largo del proceso que se convoca, de forma tal que se garantice certeza jurídica a la justa electoral, cuyo resultado será el que dicte el elector el día de la votación.

Prueba:

1. Se aportan 6 pantallazos donde constan las publicaciones de los miembros del Tribunal y del Vocal de Junta Directiva en grupos cerrados y páginas de Facebook. (No vienen adjuntos)

Petitoria:

1. Que se acepte el presente Recurso de Revocatoria por parte del Tribunal Electoral.

2. Que se deje sin efecto el reglamento en cuestión en la presente contienda por ser extemporáneo y dejar a los participantes en indefensión con seguridad jurídica.

3. Que de no acogerse el presente recurso de revocatoria sea elevado por el Tribunal, a Asamblea Extraordinaria, para que se resuelva la apelación.

ACUERDO 31: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LICENCIA E-13583 Y LA DRA. KAROLINA CHINCHILLA QUESADA, LICENCIA E-6716. INFORMAR QUE SE DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE. B) TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LICENCIA E-13583 Y LA DRA. KAROLINA CHINCHILLA QUESADA, LICENCIA E-6716 AL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO PARA SU ANÁLISIS Y SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE UNA POSIBLE RESPUESTA PARA EL DÍA 11 DE JUNIO 2020. TRASLADARLA A LA JUNTA DIRECTIVA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA

**DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA.
ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS
PRESENTES.**

Y) Fecha 01 de junio 2020, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de nota suscrita por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Licencia E-13583 y la Dra. Karolina Chinchilla Quesada, Licencia E-6716, dirigido a Miembros del Tribunal Electoral, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información sobre el: “Reglamento para el Manejo para la Elaboración, Contenido y Distribución de la Propaganda Electoral”. Sirva la presente para saludarles cordialmente y a la vez solicitar la siguiente información:

1. Copia simple del Acta de Asamblea donde se juramentan como Tribunal Electoral.
2. Copia simple del Acta de Tribunal en su primera sesión, donde se nombra la Presidencia y la Secretaría, del órgano colegiado.
3. Copia simple del Acta del Tribunal Electoral de la sesión extraordinaria del 29 de mayo de 2020.
4. Certificación del medio utilizado para la sesión, si fue presencial o virtual.
5. Copia del vídeo de la sesión virtual, si fuese el caso.
6. Copia del audio de la sesión presencial, si fuese el caso.
7. Certificación del cambio de la secretaria del Tribunal Electoral con detalle del motivo y copia simple del acta de la sesión donde se acuerda y de la siguiente donde queda ratificado el acuerdo.
8. Motivación y justificación del acto mediante el cual emiten un reglamento posterior al inicio de la contienda electoral.
9. Los motivos de hecho y de derecho por los que, en el oficio de notificación de inscripción oficial a los partidos, no se previene sobre la pronta emisión del reglamento.
10. Los motivos de hecho y de derecho por lo que se publica en la página del Colegio y posteriormente se elimina el reglamento en cuestión.

11. Fundamento legal donde conste que el Tribunal Electoral tiene potestad para calificar gravedad de faltas, así como cuál es el órgano que le delega o le asigna esa potestad.

12. Criterio legal respecto de las implicaciones de la publicación de un reglamento a estas alturas de la contienda electoral y la correlación interpretativa con respecto, a la no retroactividad de la ley.

13. Certificación de sí el Tribunal solicitó asesoría al Tribunal Supremo de Elecciones para la realización del Reglamento en cuestión y de ser así se solicita copia fiel del documento y de la respuesta del Tribunal.

Sin más por el momento, quedamos a la espera de una respuesta en el plazo establecido por la ley para las solicitudes de información, so pena de interposición del recurso de amparo correspondiente por incumplimiento.

ACUERDO 32: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE NOTA SUSCRITA POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, LICENCIA E-13583 Y LA DRA. KAROLINA CHINCHILLA QUESADA, LICENCIA E-6716, DIRIGIDO A MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 9: Asuntos de Presidencia.

Inciso 9.1 Dra. Tamara Molina: Presenta Oficio MS-DSS-412-2020 suscrito por el Dr. César Gamboa Peñaranda en relación con invitación de participación en el taller de Cáncer de Cérvix. (da lectura).

1



Ministerio de Salud
1 de junio de 2020
MS-DSS-412-2020

Ministerio de Salud
Dirección de Servicios de Salud



Dra. Tamara Molina Marcial
Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Presidenta
pesidencia@enfermeria.cr

ASUNTO: Invitación a participar en el cuarto taller para la Construcción de la "Norma de atención para el cáncer de CERVIX"

Estimada doctora:

Saludos cordiales. El Ministerio de Salud, mediante la Dirección de Servicios de Salud, ejecuta la función rectora de regulación de los servicios de salud públicos y privados. Una de las herramientas utilizadas para tal efecto son las normas de habilitación.

En este momento, estamos iniciando la elaboración de la "Norma Nacional para la Prevención y Diagnóstico de Cáncer de Cérvix" por lo que se debe convocar diferentes actores sociales para que participen y enriquezcan con sus conocimientos dicha norma.

Para tal fin muy amablemente le solicito nombrar un representante de su institución, relacionado con el tema de cáncer de cérvix, para que participe de dicho proceso.

Para confirmar el profesional, u obtener mayor información, pueden contactar con la Dra. Lexi Chaves o con la Dra. Laura Velázquez funcionarias de esta Dirección a los correos lexi.chaves@misalud.go.cr o laura.velasquez@misalud.go.cr

Atentamente,

CESAR
AUGUSTO
GAMBOA
PEÑARANDA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CESAR AUGUSTO
GAMBOA
PEÑARANDA (FIRMA)
Fecha: 2020.06.01
12:58:06 -06'00'

Dr. César Gamboa Peñaranda
Director
Dirección de Servicios de Salud

cc. Dr. Allan Varela R., UASS

www.ministeriodesalud.go.cr
dss.correspondencia@misalud.go.cr

Tel.: 2222-9115
Fax: 2222-1420
Apartado postal: 10123-1000, San José

ACUERDO 33: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO MS-DSS-412-2020 SUSCRITO POR EL DR. CÉSAR AUGUSTO GAMBOA PEÑARANDA DIRECTOR DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MINISTERIO DE SALUD. SE DARÁ RESPUESTA PRONTAMENTE DEL REPRESENTANTE POR PARTE DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA NORMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE CÉRVIX. B) TRASLADAR OFICIO MS-DSS-412-2020 AL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA DEL COLEGIO PARA QUE ENVÍEN UN REPRESENTANTE PARA PARTICIPAR EN

LA ELABORACIÓN DE LA NORMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE CÉRVIX Y DEN RESPUESTA A LA JUNTA DIRECTIVA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.2 Dra. Tamara Molina: presenta Oficio FCPR-17-JUN-2020 suscrito por el Ing. Olivier Álvarez Calderón Presidente del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines en relación con solicitud de información a los Presidentes de los Colegios Profesionales. (da lectura).



FECOPROU

Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica

2

San José 02 de junio de 2020
FCPR-17-JUN-2020.

Señoras y señores
Presidentes
Juntas Directivas
Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica



Estimadas señoras (es):

Reciban un cordial saludo, de parte de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Por acuerdo de la comisión nombrada al efecto, se hace solicitud a los Presidentes de los Colegios Profesionales afiliados a la FECOPROU para que remitan la siguiente información, siempre atendiendo los objetivos, principios, misión y visión de su Colegio y de la FECOPROU:

- a) Una síntesis de un máximo de 3 pronunciamientos y/o propuestas de medidas principales que su Colegio ha hecho público, y si no lo que consideran prioritario proponer al Gobierno de la República en el ámbito temático de su disciplina o especialidad científica de sus profesionales afiliados. Así mismo, indicarnos si han recibido respuesta de entidades gubernamentales para sus propuestas.
- b) Indicar si están dispuestos a integrar mesas de trabajo o aportar criterios profesionales a propuestas, directrices o proyectos de Ley que se estén promulgando en ámbito de especialización profesional, en caso de que así sea requerido.
- c) Resumir las principales medidas que su colegio ha tomado tanto para ayudar a sus agremiados durante la pandemia y los servicios que ha brindado a la población, empresas, gobierno o grupos específicos que lo necesiten.

Se agradece que remitan sus respuestas en el plazo de 10 días.

Sin más por el momento, se despide atentamente...


Ing. Químico Olivier Álvarez Calderón
Presidente
Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines
Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica
Móvil: (506) 8812-8614

OLIVIER ALVAREZ CALDERON (FIRMA) Firmado digitalmente por OLIVIER ALVAREZ CALDERON (FIRMA)
Fecha: 2020.06.01 21:35:22 -06'00'

FCPR-17-JUN-2020 pág. 1

ACUERDO 34: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO FCPR-17-JUN-2020 SUSCRITO POR EL ING. OLIVIER ÁLVAREZ CALDERÓN PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS Y PROFESIONALES AFINES. B) SE DELEGA EN LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA Y LA DRA. CARMEN LIZBETH MOLINA CAMPOS SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CECR DAR RESPUESTA AL OFICIO FCPR-17-JUN-2020 SUSCRITO POR EL ING. OLIVIER ÁLVAREZ CALDERÓN PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS Y PROFESIONALES. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.3 Dra. Tamara Molina: presenta correo electrónico suscrito por el Consejo Internacional de Enfermería, es una solicitud de Integrantes para la Octava reunión de la Triada OMS CIE-CIM de manera Virtual del 16 al 118 de junio del 2020. (da lectura).

Gabriela Sánchez Cortés

De: ICN events <events@icn.ch>
Enviado el: jueves, 4 de junio de 2020 01:31
Para: ICN events
Asunto: 2020 Reuniones de la Tríada: preinscripción
Datos adjuntos: Triad 2020 pre-registration form SP2.xlsx



Estimado colega:

La Organización Mundial de la Salud, el Consejo Internacional de Enfermeras y la Confederación Internacional de Matronas tienen el placer de informarle que la Octava reunión de la "Tríada OMS-CIE-CIM" se llevará a cabo este año de manera completamente virtual del 16 al 18 de junio de 2020. Además, el CIE organizará una reunión de las ANE el día 19 de junio.

La Octava Reunión de la Tríada comprenderá dos sesiones interactivas diarias "en vivo" a las 08:00-10:00 y 16:00-18:00 hora estándar de Europa Central ([encuentre su hora aquí](#)). La interpretación en los idiomas de trabajo del CIE facilitará las discusiones entre los líderes de enfermería y partería.

Las reuniones se centrarán en el fortalecimiento de la enfermería y la partería en el contexto de COVID-19, aprovechando los hallazgos del primer informe de la Situación de la enfermería en el mundo 2020 y de la nueva evidencia sobre la partería, e identificando prioridades para las próximas direcciones estratégicas para las profesiones de enfermería y partería. Las reuniones culminarán en un llamamiento conjunto a la acción en la Declaración de la Tríada.

En esta etapa, estamos abriendo la preinscripción a nuestras ANE y le pedimos amablemente que facilite su lista de participantes utilizando el formulario adjunto. En el transcurso de la próxima semana compartiremos el orden del día y otra documentación relevante.

Le agradecemos complete la lista de participantes antes del lunes 8 de junio.

Esperamos darles pronto la bienvenida y quedamos a su disposición para cualquier pregunta o información que desee dirigirnos,

Saludos cordiales,
 Howard Catton, Director general



Consejo Internacional de Enfermeras
 La voz global de la enfermería



2020
 INTERNATIONAL YEAR
 OF THE NURSE AND
 THE MIDWIFE

Consejo internacional de enfermeras
 3, Place Jean-Marteau
 1201 Ginebra, Suiza
 Tel.: 41 22 908 0100

1

ACUERDO 35: A) ACUSO DE RECIBO DE CORREO ELECTRÓNICO SUSCRITO POR EL CONSEJO INTERNACIONAL DE ENFERMERAS CIE. INFORMAR QUE SE CONFIRMA LA ASISTENCIA DE LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA A LA OCTAVA REUNIÓN DE LA TRIADA OMS CIE-CIM DE MANERA VIRTUAL DEL 16 AL 18 DE JUNIO DEL 2020. POSTERIORMENTE SE LES ENVIARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS TRES PARTICIPANTES. B) TRASLADAR CORREO ELECTRÓNICO SUSCRITO POR EL CONSEJO INTERNACIONAL DE ENFERMERAS CIE A LA COMISIÓN DE

SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA PARA OTORGAR TRES ESPACIOS PARA PARTICIPAR DE LA OCTAVA REUNIÓN DE LA TRIADA OMS CIE-CIM DE MANERA VIRTUAL DEL 16 AL 18 DE JUNIO DEL 2020 Y QUE INFORMEN A LA JUNTA DIRECTIVA QUIENES FUERON DESIGNADOS POR EL COMITÉ PARA PARTICIPAR. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 10: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 10.1 Dra. Olga Castro: se me delegó la revisión del expediente de la colegiada Yanory Rosa Miranda Chacón E-1697, la idea era llamarla para indicarle que nunca migró al régimen actual y que le explicara que tenía que pagar mil colones anuales, ella es miembro activo C. La llamé y le expliqué la situación, ella aceptó, ella quiere activarse y tener la licencia porque muchas veces va al Hospital a visitar a alguien. Le expliqué del Fondo Mutuo anterior, pero ella lo acepta. (Oficio CECR-PS-22-2020 del acta No. 2475)

ACUERDO 36: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR EL CAMBIO A MIEMBRO ACTIVO C CON EL RÉGIMEN ANTERIOR DE LA COLEGIADA YANORY ROSA MIRANDA CHACÓN LICENCIA E-1697. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE LA LICENCIA Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.2 Dra. Olga Castro: Presenta Oficio CECR-ADM-163-2020 suscrito por el Lic. Sergio Zamora en relación con la póliza todo riesgo, es un Contrato de indemnización con el Banco LAFISE. Creo que es mejor tener los edificios asegurados con la misma aseguradora y que sea con el INS antes que con otras aseguradoras privadas.

Inciso 10.2.1 Dra. Tamara Molina: esto es mejor verlo la próxima semana con el Lic. Sergio Zamora.

ACUERDO 37: TRASLADAR OFICIO CECR-ADM-163-2020 SUSCRITO POR EL LIC. SERGIO ZAMORA SÁENZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL JUEVES 11 DE JUNIO DEL 2020. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.3 Dra. Olga Castro: informarles que ya salió publicado y en firme los lineamientos para Centros Diurnos y Hogares de larga estancia con o sin fines de lucro. En esto la Fiscalía participó activamente, para que estén enteradas.

Inciso 10.3.1 Dra. Carmen Lizbeth Molina: entonces debe publicarse en la página web del CECR.



LS-SI-011. Lineamientos para Centros Diurnos y Hogares de Larga Estancia Privados con o sin fines de lucro, para atención de Personas Adultas Mayores ante la Emergencia por COVID-19.

Versión: 004 <i>Tercera edición</i>	Fecha de elaboración: 25-05-2020
Elaborado por: Ministerio de Salud, Dirección de Servicios de Salud Ministerio de Salud, Dirección de Planificación	
Aprobado por: Consejo Nacional de Persona Adulta Mayor (CONAPAM) Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) Despacho Ministerial	

ACUERDO 38: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CENTROS DIURNOS Y HOGARES DE LARGA ESTANCIA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 11: Asuntos de miembros.

Inciso 11.1 Dra. Carmen Lizbeth Molina: se dijo que cuando la Unidad de Desarrollo Profesional solicitara alguna publicación debía pasar por Junta

Directiva, se hizo un oficio para solicitar el apoyo del Sr. Jorge Rojas. (da lectura).



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



04 de junio de 2020
CECR-UDP-445-2020

Ing. Federico Lancheros A.
Coordinador
Unidad de Comunicaciones
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimado compañero:

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Para continuar con la realización de los Webinars programados por la Unidad para el mes de junio, me permito solicitarle de la manera más atenta, la colaboración de la Unidad de Comunicación para que el compañero Jorge Rojas, Community Manager pueda transmitir por Facebook Live el webinar que estamos desarrollando en la plataforma zoom y además que puedan estarse anunciando de forma regular en el facebook los afiches promocionales.

Me permito compartir la programación de webinars del mes de junio. Siguiendo la recomendación del compañero Jorge Rojas, hemos ajustado el horario de los webinars para las 2pm, a partir del miércoles 10 de junio. Los webinar del viernes 05 y lunes 08 mantienen el horario definido previamente. Si existiera algún inconveniente con las fechas, le solicito por favor me lo haga saber a la brevedad posible para poder hacer los ajustes necesarios.

Webinars Junio 2020

Fecha, hora	Tema	Expositor
Viernes 05 4pm a 6pm	Reanimación en personas positivos por COVID-19	Dr. Andrés González Vargas Enfermero Docente Unidad de Desarrollo Profesional CECR Miembro de Comisión de Enfermería Extra Hospitalaria, CECR

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

Ing. Federico Lancheros A
 Página 2 de 3
 04 de junio de 2020
 CECR-UDP-445-2020

Lunes 08 4pm a 6pm	Cuidados Paliativos durante el COVID-19	Dr. Heliberto Mena Cambronero Dr. Erick Mora Vásquez Dra. Ericka Clark Corrales Especialistas en Cuidados Paliativos Integrantes de la Asociación Enfermería en Cuidados Paliativos Costa Rica Máster Maricarmen Alfaro Rodríguez Especialista en Cuidados Paliativos Coordinadora de la Red Enfermería en Cuidados Paliativos, Perú
Miércoles 10 2pm a 3:30pm	Manejo de la Vía Aérea	Dr. Oscar Vega Espinoza Medicina Táctica Miembro Comisión de Enfermería Extra Hospitalaria, CECR Dr. Randall Morera Segura Especialista en Cuidados Intensivos
Lunes 15 2pm a 3:30pm	Primeros Auxilios Emocionales ante el COVID-19	Dra. Arelys Godínez Brenes Especialista en Salud Mental Enfermera - Equipos Interdisciplinarios de Salud Mental (EISAM) Área de Salud de Siquirres
Miércoles 17 2pm a 3:30pm	Técnicas de relajación	Por confirmar
Lunes 22 2pm a 3:30pm	Adicción en tiempos de COVID	Dra. Minnelly Quirós Mora Atención de pacientes IAFA Representante de la Comisión de Adicciones del CECR
Miércoles 24 2pm a 3:30pm	Humanización en la atención en los servicios de UTI	Dr. Ricardo Mora Villalobos Especialista en Cuidados Intensivos
Lunes 29 2pm a 3:30pm	Actualización Epidemiológica Nacional e Internacional del COVID-19	Dra. Alice Bonilla Vargas Enfermera Epidemióloga Sub Área Vigilancia Epidemiológica CCSS

Estaremos valorando el cambio de horario, para que en el caso de ser necesario coordinemos los ajustes correspondientes, para una mejor cobertura.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
 Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
 y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
 La Uruca San José, Costa Rica.
 Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
 Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

Ing. Federico Lancheros A
Página 3 de 3
04 de junio de 2020
CECR-UDP-445-2020

Agradeciendo de antemano su colaboración al respecto.

Atentamente,

UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL



Dra. Rebeca Molina Chaves
Coordinadora



C. Junta Directiva, Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica
Tel. 2519-6800 / Fax: 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 39: A) LA JUNTA DIRECTIVA DA POR CONOCIDA LA COPIA DEL OFICIO CECR-UDP-445-2020 SUSCRITO POR LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES COORDINADORA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL ING. FEDERICO LANCHEROS COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COLABORACIÓN DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN PARA QUE EL COMPAÑERO JORGE ROJAS COMMUNITY MANAGER PUEDA TRANSMITIR POR FACEBOOK LIVE EL

WEBINAR QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO PARA EL MES DE JUNIO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.2 Dra. Carmen Lizbeth Molina: en relación con la respuesta que hay que dar a la nota del Dr. Diego López aquí traigo el borrador de respuesta, hicimos una comisión, se solicitó colaboración a la asesoría legal Altius Lex, sin embargo, considero que la respuesta es muy escueta. (Da lectura).

San José, XX de Junio 2020.

Atención
Dr. Diego López Badilla.

Asunto: Respuesta a solicitud DLB-CECR-05-2020.

Estimado Dr. López:

En atención a su solicitud de información, se procede a dar respuesta:

1. Una copia simple Protocolo de adquisición de bienes y servicios vigente, puede ser retirada con el Sr. ___ en horario ___.
2. Una copia simple del Protocolo de adquisición de bienes y servicios que la Junta Directiva aprobó y luego derogó, puede ser retirada con el Sr. ___ en horario ___.
3. No constituye una solicitud de información. (Artículo 3 de la Ley 9097).
4. No constituye una solicitud de información. (Artículo 3 de la Ley 9097). No existe criterio legal que haya sido previamente solicitado y emitido en ese sentido. La elaboración de criterios legales se reserva para la Junta Directiva que los solicita mediante acuerdo, no se realizan criterios legales a Colegiado o terceros.

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

Dra. Carmen Lizbeth Molina Campos
SECRETARIA - JUNTA DIRECTIVA
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

ACUERDO 40: SE CONOCE BORRADOR DE RESPUESTA ELABORADO POR EL LIC. GIULIO SANSONETTI PARA EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA. SE DELEGA EN LA DRA. CARMEN LIZBETH MOLINA CAMPOS SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA QUE JUNTAMENTE CON LA SRA. LAURA ZÚÑIGA ASISTENTE II DE JUNTA DIRECTIVA ELABORAREN EL OFICIO PARA DAR RESPUESTA AL DR. LÓPEZ BADILLA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.3 Dra. Carmen Lizbeth Molina: el otro asunto es la solicitud a todos los Comités, Comisiones y Tribunales del informe de gestión.

ACUERDO 41: SE SOLICITA A TODOS LOS COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA ENVIAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DE GESTIÓN DE JULIO 2019 A MAYO 2020. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.3 Dra. Carmen Lizbeth Molina: El otro asunto es que debemos tomar el acuerdo para la apertura del Centro de Recreo.

ACUERDO 42: A) LA JUNTA DIRECTIVA RESPETANDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD DONDE AUTORIZA LA APERTURA DEL 50% DE CAPACIDAD, SE AUTORIZA AL CENTRO DE RECREO Y CABAÑAS LA REAPERTURA, PREVIA RESERVACIÓN DEL ESPACIO CON QUINCE DÍAS DE ANTELACIÓN. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. SERGIO ZAMORA DIRECTOR ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y AL SR. MARIO BARAHONA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE RECREO DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO

DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.4 Dra. Pamela Praslin: presenta nota de valoración de oferentes para la contratación de dos profesionales de Enfermería en Salud Mental. (Da lectura).

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



04 de junio 2020

Señores (as)
Miembros
Junta Directiva

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo, de parte del Comité de Salud Mental y Psiquiatría y del Área de Desarrollo Humano, a la vez que se brinda respuesta al Acuerdo, inciso B), del Acta 2474 del 21 de mayo del presente año, en cual se nos delegó la valoración de los oferentes para la contratación de dos Profesionales de Enfermería en Salud Mental, por un período de dos meses, para la atención de Profesionales de Enfermería por COVID-19.

Por tanto, se propone para las dos contrataciones requeridas, a los siguientes Profesionales:

- Steven Muñoz Sequeira: Disponibilidad de 1 semana para los trámites pendientes (PSGS, CCSS; Tributación)
- Olivier Quiros Maroto: Disponibilidad de 1 semana para los trámites pendientes (PSGS, CCSS; Tributación)

En caso de que, al momento de la contratación, alguno de las personas propuestas no acepte la contratación, se sugiere a:

- Karla Herrera Moreira: (Disponibilidad en 1 semana)

Agradeciendo la atención, se despide.

Atentamente,


Dra. María del Mar Montero A.
Miembro del Comité de Salud Mental
Colegio de Enfermeras de Costa Rica




Licda. Johanna Sarabria Cascante
Encargada Área Desarrollo Humano
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

C/c: Archivo

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado, 6086-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 43: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL DR. STEVEN MUÑOZ SEQUEIRA Y EL DR. OLIVIER QUIRÓS MAROTO, POR UN PERIODO DE DOS MESES PARA EL ABORDAJE DE LAS PERSONAS CON CRISIS EN SALUD MENTAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA POR

COVID-19 A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL 2020. EN CASO QUE ALGUNO DE LOS OFERENTES NO ESTÉ DISPONIBLE SE APRUEBA LA TERCERA OPCIÓN DRA. KARLA HERRERA MOREIRA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.5 Dra. Amalia Guerrero Comisión de Compras: Presenta el Oficio CECR-PROV-0030-2020 en relación con la entrega de las caretas, será en cuatro tractos y así se pagará, el quince de junio será el primero, de mil unidades, esto a manera de información.

#1

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



04 de junio del 2020
CECR-PROV-0030-2020

Comisión de Compras

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por este medio me permito trasladar la información correspondiente a la entrega de las caretas por parte del Proveedor, esto con el fin de que nos definan como se va realizar la entrega de las mismas.

Se adjunta cronograma de entregas parciales.

Agradeciendo su atención, sin otro particular.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Marlon Villalobos Molina

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 44: LA JUNTA DIRECTIVA DA POR CONOCIDO EL OFICIO CECR-PROV-0030-2020 EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE LAS CARETAS POR PARTE DEL PROVEEDOR UMC DE COSTA RICA S.A. DE LA SIGUIENTE MANERA: 15 DE JUNIO DEL 2020 MIL UNIDADES, 24 DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL UNIDADES, 30 DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL UNIDADES Y 06 DE JULIO DEL 2020 MIL UNIDADES. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA

DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.6 Dra. Amalia Guerrero: Presenta Oficio CECR-PROV-0031-2020 en relación con la compra de suministros para la Fiscalía. (da lectura).

#2

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



04 de junio del 2020
CECR-PROV-0031-2020

Comisión de Compras

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por este medio me permito trasladar la información correspondiente para tomar la decisión de comprar los Suministros de Oficina solicitados por el Departamento de Fiscalía.

Comparativo

CUADRO COMPARATIVO COMPRAS SOLICITADAS POR FISCALIA					
Proveedor	Cantidad	Monto	MontoTotal	Garantía	Pago
Sosa y Vindas	1,00	194 215,70	194 215,70	1 año	Crédito
Grupo Elite	1,00	232 079,40	232 079,40	1 año	Contado
Mest MultiServicios	1,00	213 180,15	213 180,15	1 año	Contado
Tipo de Cambio	590,00				

NOTA: La compra incluye: 1 Perforadora Industrial, 1 Encuadernadora, 1 Quemador y 2 Audifonos Grandes.

Precios con Impuesto Incluido

Se recomienda realizar la compra con el Proveedor Sosa y Vindas, por precio y condiciones de pago.

Para esta compra si hay presupuesto autorizado.



Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 45: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE SUMINISTROS DE OFICIOS SOLICITADOS POR LA FISCALÍA AL PROVEEDOR SOSA Y VINDAS POR UN MONTO TOTAL DE ¢194.215,70 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE COLONES CON SETENTA CÉNTIMOS). SE TOMARÁ DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE FISCALÍA NO. 1-1-05-001-02 Y CENTRO DE COSTOS PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NO. 5-01-10-001-000. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.7 Dra. Amalia Guerrero: presenta Oficio CECR-PROV-0032-2020 en relación con la compra del swicher para la Unidad de Comunicación del Colegio. El asunto aquí es que no tenemos presupuesto de dónde comprarlo. La Licda. Kathia Chinchilla me dijo que esperemos a junio que termina el segundo trimestre para ver cuánto queda y dependiendo se tome de ahí.

— #3

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



04 de junio del 2020
CECR-PROV-0032-2020

Comisión de Compras

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por este medio me permito trasladar la información correspondiente para tomar la decisión de comprar los componentes solicitados por el Departamento de Comunicaciones.

Comparativo

CUADRO COMPARATIVO COMPRA SOLICITADA POR COMUNICACIONES					
Proveedor	Cantidad	Monto	MontoTotal	Garantía	Pago
SoniVision	1,00	312 682,30	312 682,30	1 año	Contado
ZarekCorp	1,00	356 601,90	356 601,90	1 año	Contado
El Orbe	1,00	453 066,90	453 066,90	1 año	Contado
Tipo de Cambio	590,00				
Nota: Compra Incluye, 1 switch y 2 convertidores.					

Precios con Impuesto Incluido

Para esta compra NO hay presupuesto autorizado.

Se adjuntan la cotización como referencia.

Centro de Costo y Cuenta Contable

0-0-00-000-00 XXXXXX

0-00-00-000-000 XXXXXXXXXXXXX

Agradeciendo su atención, sin otro particular.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Marlon Villalobos Molina

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

Inciso 11.7.1 Dra. Carmen Lizbeth Molina: no estoy de acuerdo, por qué no tomar de la Unidad de Desarrollo, porque en la mayoría de transmisiones se necesita de este insumo, y el que se está utilizando es un préstamo.

Inciso 11.7.2 Dra. Amalia Guerrero: hay que preguntar a la Licda. Kathia Chinchilla.

Inciso 11.7.3 Dra. Carmen Lizbeth Molina: ¿Cuánto es?

Inciso 11.7.4 Dra. Amalia Guerrero: ₡312.000, yo mañana converso con la Licda. Kathia Chinchilla.

ACUERDO 46: SE DELEGA EN LA DRA. AMALIA GUERRERO HERRERA VOCAL III DE JUNTA DIRECTIVA EN CONJUNTO CON LA LICDA. KATHIA CHINCHILLA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE LA BÚSQUEDA DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE LOS COMPONENTES SOLICITADOS POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DEL COLEGIO (SWITCHER). EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.8 Dra. Amalia Guerrero: Presenta Oficio CECR-PROV-0033-2020 en relación con el mantenimiento de las cámaras de vigilancia del Centro de Recreo. (da lectura).



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo

04 de junio del 2020
CECR-PROV-0033-2020

Comisión de Compras

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por este medio me permito trasladar la información correspondiente para tomar la decisión de realizar el mantenimiento de las cámaras del Centro de Recreo.

Comparativo

CUADRO INFORMATIVO MANTENIMIENTO CAMARAS CENTRO DE RECREO					
Proveedor	Cantidad	Monto	MontoTotal	Garantía	Pago
TeknoSmarter	1,00	153 341,00	153 341,00	1 año	Crédito
Tipo de Cambio	590,00				

Precios con Impuesto Incluido

Se presenta un único Proveedor porque es quien instalo el sistema de circuito cerrado.

Para esta compra si hay presupuesto autorizado.





Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
 Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
 y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
 La Uruca San José, Costa Rica.
 Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
 Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

ACUERDO 47: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE RECREO CON EL PROVEEDOR TEKNOSMARTCR POR UN MONTO TOTAL DE ₡153.341,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE TOMARÁ DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL CENTRO DE RECREO NO. 4-1-00-000-00 Y CENTRO DE COSTOS DE MANTENIMIENTO PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NO. 5-01-03-038-000. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. CARLOS MORA ACUÑA VOCAL I Y LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO TESORERA DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 12: Asuntos varios.

Inciso 12.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las cero horas con cinco minutos del 05 de junio del 2020.

Dra. Tamara Molina Marcial
PRESIDENTA

Dra. Carmen Lizbeth Molina Campos MSc.
SECRETARIA

GMS/